

**INFORME
ANUAL**

2024

**EL COLAPSO DEFINITIVO
DE LA FACHADA
DEMOCRÁTICA
EN VENEZUELA**

 **Acceso a la Justicia**
Observatorio de Derecho y Justicia
J299786772

Abril 2024

ÍNDICE

Capítulo I. Contexto: el estado de la justicia y el derecho en Venezuela	4
1.1. El Estado de derecho sigue retrocediendo en el índice de World Justice Project. La justicia penal es la segunda menos independiente en el mundo	4
1.2. El Fiscal de la Corte Penal Internacional no observa avances sustanciales en las medidas de complementariedad ofrecidas por el Gobierno de Venezuela	7
1.3. Los órganos del sistema de justicia y la Defensoría del Pueblo se consolidan como actores en la persecución política en Venezuela según la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos	10
1.4. La expulsión de la Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos denotó la absoluta falta de voluntad de cooperación del Estado	12
1.5. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos denuncia prácticas de terrorismo de Estado en el país	13
1.6. Los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes sin acceso a la justicia en Venezuela observó el Comité contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas	15
Capítulo II. Represión y arbitrariedad	17
2.1. El cierre del espacio cívico y democrático a través de leyes y actos represivos	17
2.1.1. La guillotina de la Ley Antisociedad	17
2.1.2. La Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar: nuevo instrumento para la persecución	20
2.1.3. Otra amenaza: el proyecto de Ley contra el Fascismo	22
2.1.4. Ataques contra las personas defensoras de derechos humanos	24
2.2. Elecciones sin transparencia ni credibilidad alguna	25
2.2.1. El CNE incumplió todos los estándares de elecciones libres y transparentes y no publicó los resultados	25
2.2.2. El TSJ desoye el recurso contra las irregularidades electorales	27
2.3. El terror imperante durante la persecución postelectoral	28
2.3.1. Procesos sumariales sin defensa ni debido proceso	30
2.3.2. Las desapariciones forzadas cada vez más frecuentes	31
2.3.3. Detenciones de adolescentes acusados de terroristas	33
2.3.4. Persecución política: sin derecho al asilo, la asistencia consular y sin pasaporte	34
2.3.5. Las muertes en custodia de presos políticos	35
2.4. Renovación parcial y exprés del poder ciudadano	36

Capítulo III. Gestión del sistema de justicia	37
3.1 Memoria y cuenta: justicia ideologizada y sin balance de gestión con cifras creíbles	37
3.2 El TSJ con escasa productividad en 2024	38
3.3 Crónicas de la diaria injusticia: el retardo procesal crónico, una constante de la administración de justicia	40
3.3.1 Caso 1: el derecho de prestaciones sociales insatisfecho por inactividad judicial	40
3.3.2 Caso 2: la libertad personal amenazada por un juicio penal sin fin	40
3.3.3 Caso 3: los órganos de justicia no priorizan casos de interseccionalidad	41
3.4 La justicia de paz comunal: instrumento de control social partidista	42
3.5 Abogados bajo acecho: los casos de María Alejandra Díaz y Perkins Rocha	43
Capítulo IV. Publicaciones de Acceso a la Justicia en 2024	46
4.1 Investigaciones	46
4.1.1 <i>Informe sobre la normativa y la jurisprudencia en materia de libertad de asociación en Venezuela (agosto 2021-septiembre 2023). Dos años de normas y decisiones contra la libertad de asociación</i>	46
4.1.2 <i>Informe sobre la normativa y la jurisprudencia respecto a la libertad de asociación (1 de octubre de 2023-31 de marzo de 2024)</i>	47
4.1.3 <i>Análisis de un abuso. Alcances de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro</i>	48
4.1.4 <i>Tutela judicial efectiva e independencia del Tribunal Supremo de Justicia venezolano en medidas cautelares y amparos contra el Estado</i>	49
4.1.5 <i>Informe sobre la normativa y la jurisprudencia respecto a la libertad de asociación (1 de abril de 2024-30 de septiembre de 2024)</i>	50
4.1.6 <i>El derecho a la Justicia de las Mujeres en Venezuela</i>	51
4.2 Reportes	52
4.2.1 <i>Gacetas Oficiales «perdidas»</i>	52
4.2.2 <i>Leyes dictadas por la AN, promulgadas y publicadas en Gaceta Oficial 2021-2024</i>	53

CONTEXTO: EL ESTADO DE LA JUSTICIA Y EL DERECHO EN VENEZUELA

El año 2024 estuvo marcado por la realización de las elecciones presidenciales con un desapego absoluto a los estándares mínimos de transparencia e integridad electoral. La decisión de no mostrar los resultados desagregados por mesas y centros de votación, junto a la divulgación de más del 85 % de las actas recabadas por testigos de la oposición, de las que se desprende un resultado distinto al anunciado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) conllevó a la ruptura definitiva del último vestigio de legitimidad democrática en las instituciones del Estado.

El sistema de justicia, como ha sido la norma en los últimos años, avaló las acciones contrarias a la voluntad popular y llevó a cabo medidas directas de persecución a la disidencia política, acentuándose la tendencia de franco retroceso en los indicadores de justicia y Estado de derecho.

1.1 El Estado de derecho sigue retrocediendo en el índice de World Justice Project. La justicia penal es la segunda menos independiente en el mundo

La valoración de la justicia y el Estado de derecho en el país sigue en declive de forma permanente. Así fue reflejado por la evaluación de World Justice Project.¹ Esta organización ha clasificado a la justicia penal venezolana como la peor del mundo por décimo año consecutivo. La labor de jueces, fiscales y defensores públicos no solo obtuvo la calificación más baja, sino que incluso empeoró su puntaje en comparación con el reporte anterior.

El estudio, basado en encuestas a ciudadanos y profesionales del derecho, revela que la justicia penal apenas alcanzó 0,11 puntos sobre 1, repitiendo el puesto 142 de 142 Estados evaluados. Esta caída se debe al deterioro en seis de los siete factores evaluados, incluyendo efectividad, cumplimiento de plazos, ausencia de corrupción, imparcialidad, independencia del Gobierno y debido proceso. Aunque se registró un pequeño avance en la capacidad del sistema para reducir la actividad criminal, la situación general de la justicia penal en Venezuela sigue siendo crítica.

Este panorama se ha agravado en el contexto de los cuestionamientos nacionales e internacionales hacia la labor de jueces, fiscales y defensores públicos, debido a su rol en la represión de las protestas postelectorales de julio de 2024. La Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos para Venezuela (MIIDHV) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha denunciado la falta de independencia de los poderes públicos y su sometimiento al Ejecutivo. Según su informe, el sistema judicial venezolano ha sido utilizado para desarticular a la oposición política, inhibir la información crítica y reprimir la protesta ciudadana pacífica.²

1 World Justice Project. *Rule of Law Index*. Venezuela. Véase: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2024/Venezuela%2C%20RB/>.

2 MIIDHV. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. 19 de septiembre de 2024. Véase: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

El Índice de Estado de Derecho 2024 revela que Venezuela se mantiene estancada con una calificación de 0,26 puntos, evidenciando una grave problemática en la separación de poderes. La mayoría de los encuestados percibe que los tribunales venezolanos son incapaces de ejercer control sobre el Poder Ejecutivo, lo que sugiere una cooptación del sistema judicial. Esta percepción se extiende a otras instituciones de vigilancia, como la Contraloría General de la República, y coincide con la evaluación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que desde 2017 considera a Venezuela un «régimen autoritario» sin Estado de derecho.³

El informe de World Justice Project también destaca la inexistencia del debido proceso en Venezuela, un derecho esencial para evaluar un Estado de derecho. El país obtuvo una calificación de apenas 0,15 puntos en este aspecto, quedando penúltimo a nivel global, solo superado por Myanmar, un país en guerra civil tras un golpe militar. La falta de debido proceso vulnera garantías constitucionales como el derecho a la defensa, a ser oído por un juez imparcial y a la presunción de inocencia, dejando a los ciudadanos en una situación de indefensión ante el sistema judicial.



3 CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela (Informe de país)*. Diciembre de 2017. Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>.

Estado de Derecho

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,31/1	0,32/1	0,28/1	0,29/1	0,28/1	0,27/1	0,27/1	0,26/1	0,26/1	0,26/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		Peor desempeño en el mundo.
142/142	32/32		

Límites al poder gubernamental

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,17/1	0,19/1	0,18/1	0,18/1	0,18/1	0,17/1	0,17/1	0,17/1	0,18/1	0,18/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		Peor desempeño en el mundo.
142/142	32/32		

Ausencia de corrupción

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,30/1	0,27/1	0,25/1	0,30/1	0,32/1	0,31/1	0,29/1	0,28/1	0,28/1	0,26/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		En la región, Venezuela está por encima únicamente de Bolivia y Haití.
136/142	30/32		

Gobierno abierto

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,30/1	0,38/1	0,32/1	0,30/1	0,29/1	0,28/1	0,28/1	0,28/1	0,28/1	0,27/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		Venezuela está por encima únicamente de Irán, Egipto y Cambodia.
139/142	32/32		

Derechos fundamentales

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,42/1	0,39/1	0,33/1	0,36/1	0,33/1	0,31/1	0,29/1	0,29/1	0,30/1	0,29/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		En la región, Venezuela está por encima únicamente de Nicaragua.
135/142	31/32		

Orden y seguridad

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,53/1	0,54/1	0,48/1	0,47/1	0,48/1	0,48/1	0,50/1	0,50/1	0,51/1	0,53/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		En la región, Venezuela está por encima únicamente de México y Haití.
131/142	30/32		

Cumplimiento regulatorio

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,28/1	0,26/1	0,21/1	0,22/1	0,20/1	0,20/1	0,19/1	0,19/1	0,19/1	0,19/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		Peor desempeño en el mundo.
142/142	32/32		

Justicia civil

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,33/1	0,35/1	0,29/1	0,33/1	0,28/1	0,27/1	0,27/1	0,27/1	0,26/1	0,25/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		Peor desempeño en el mundo.
142/142	32/32		

Justicia penal

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,16/1	0,16/1	0,13/1	0,14/1	0,14/1	0,13/1	0,12/1	0,12/1	0,12/1	0,11/1

Ranking Mundial 2024	Ranking América Latina y el Caribe		Peor desempeño en el mundo.
142/142	32/32		

El Índice de Estado de Derecho evalúa 142 países y jurisdicciones de todo el mundo. Diez años después de que se iniciara esta investigación, Venezuela sigue siendo el país con el peor desempeño en la materia, lo cual no sorprende dado el debilitamiento institucional y la alineación/sumisión de todas las ramas del Poder Público a los dictámenes del Ejecutivo nacional.



1.2 El Fiscal de la Corte Penal Internacional no observa avances sustanciales en las medidas de complementariedad ofrecidas por el Gobierno de Venezuela

El año 2024 estuvo marcado por algunos avances y, al propio tiempo, cuestionamientos sobre la investigación que conduce la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) en la situación Venezuela I. El fiscal Karim Khan visitó el país por cuarta vez para sostener diversos encuentros con autoridades gubernamentales e inaugurar la oficina técnica de su despacho en Caracas, encargada de facilitar la cooperación con Venezuela en materia de complementariedad.

Luego, sobre la base del agravamiento de la situación de derechos humanos en el contexto postelectoral, el fiscal mantuvo contacto con las autoridades venezolanas e indicó a medios internacionales que su oficina se encontraba monitoreando la situación.

En marzo, la Sala de Apelaciones de la CPI desestimó la apelación formulada por Venezuela a la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de junio de 2023 que había autorizado al fiscal para continuar con la investigación en la situación Venezuela I. Con la expedición del mencionado fallo, se allanó definitivamente el camino para que este prosiga con sus pesquisas sobre las posibles autorías de crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

La decisión de la CPI se basa en la falta de voluntad real de Venezuela para investigar los crímenes denunciados. A pesar de que el Ministerio Público (MP) aseguró tener numerosas investigaciones en curso, un alto porcentaje de ellas se encuentra en la fase inicial y muy pocos casos han resultado en condenas. Además, ninguna de estas investigaciones ha estado dirigida contra altas autoridades o mandos policiales y militares, lo que pone en duda la intención de investigar a fondo lo ocurrido.

La Sala de Apelaciones destacó que la legislación nacional no prevé algunos de los crímenes ocurridos en el país y que los jueces venezolanos no están investigando los casos de crímenes de lesa humanidad.

Con esta decisión, la Fiscalía de la CPI tiene vía libre para investigar los crímenes de lesa humanidad ocurridos en Venezuela desde el 12 de febrero de 2014. Podrá reunir pruebas, interrogar a testigos y solicitar la cooperación de otros Estados y organizaciones. La sentencia de la Sala de Apelaciones es definitiva y no admite recurso alguno, a menos que haya un cambio radical de circunstancias en Venezuela, como investigaciones genuinas conforme a los estándares del Estatuto de Roma.

La investigación de la CPI no impide que las autoridades venezolanas continúen con sus propias investigaciones, pero, hasta el momento, su accionar genera dudas sobre su disposición para colaborar con la justicia internacional.⁴

Entre el 23 y 24 de abril, el fiscal Khan hizo su cuarta visita al país. En esta oportunidad se presentó el plan de trabajo conjunto ante la Asamblea Nacional (AN), cuyo contenido se desconoce. Asimismo, se inauguró la oficina de cooperación y asistencia técnica de la

4 Acceso a la Justicia. *Continúa la investigación de la CPI sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela*. 7 de marzo de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/continua-investigacion-cpi-sobre-crimenes-lesa-humanidad-venezuela/>.

Fiscalía de la CPI en Caracas. Esta dependencia no cuenta con personal permanente en el terreno, pues sus tareas se controlan desde La Haya por medio de misiones de acuerdo con el plan de trabajo referido.

A la fecha, según revelaciones del informe anual del fiscal ante la Asamblea de los Estados Parte, se realizaron tres misiones técnicas en Venezuela durante el año 2024.⁵

La oficina técnica en Caracas, la segunda de la Fiscalía de la CPI después de la de Ucrania. Esta oficina, resultado de un acuerdo entre Khan y el gobierno venezolano, no tiene facultades de investigación, pero busca implementar un «enfoque de doble vía». Este implica que, mientras la Fiscalía continúa sus investigaciones sobre crímenes de lesa humanidad, también cooperará con el Estado venezolano para fortalecer su sistema de justicia y permitirle procesar y castigar crímenes según el Estatuto de Roma.⁶

La visita de Khan estuvo marcada por confusiones mediáticas. Algunos medios afirmaron erróneamente que la investigación de la CPI estaba suspendida, cuando en realidad continuó tras ser rechazada la apelación del Estado venezolano. También se difundió información sobre una supuesta investigación de Khan sobre el impacto de las sanciones internacionales en Venezuela, lo cual no es preciso, pues ese tema es objeto de un examen preliminar aparte que no ha pasado a la fase de investigación.⁷

Como producto de la represión postelectoral, Karim Khan hizo públicos comentarios a la prensa internacional, revelando que había sostenido contactos con las más altas autoridades del poder público en Venezuela, conversaciones cuyo contenido no trascendió. En esa oportunidad, el fiscal enfatizó que su oficina se encontraba monitoreando la situación a partir de múltiples reportes e información que había recibido.⁸

La represión postelectoral, como se narra en el Capítulo II de este informe, alcanzó niveles sin precedentes en el país en razón del número de víctimas y sus métodos. La CPI, que ya investiga hechos ocurridos entre 2014 y 2017, podría ampliar su investigación para incluir estos acontecimientos recientes. La comunidad internacional y organizaciones de derechos humanos han instado a Karim Khan a priorizar la situación en Venezuela y garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos.⁹

En la Asamblea de los Estados Parte de 2024, el fiscal expresó su preocupación por la falta de avances en las investigaciones sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Khan advirtió de forma contundente que la vía de la complementariedad, es decir, la posibilidad de que la justicia interna venezolana investigue y sancione estos crímenes, «se está agotando».¹⁰

5 CPI. *Informe anual del fiscal: The Law in Action for All*, p. 99. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-12/2024-12-04-ICC-Annual-Report-OTP-web.pdf>.

6 Acceso a la Justicia. *«enfoque de doble vía», la nueva estrategia de la Fiscalía de la CPI para investigar los crímenes del Estatuto de Roma*, 21 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/enfoque-doble-via-nueva-estrategia-fiscalia-cpi-investigar-crimenes-estatuto-roma/>.

7 Acceso a la Justicia. *Inauguración de la oficina de la Fiscalía de la CPI en Caracas: desafíos y compromisos*. 2 de mayo de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/inauguracion-oficina-fiscalia-cpi-caracas-desafios-compromisos>.

8 Acceso a la Justicia. *El fiscal de la Corte Penal Internacional con la mirada puesta en Venezuela*, 6 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-fiscal-de-la-corte-penal-internacional-con-la-mirada-puesta-en-venezuela/>.

9 Ibidem.

10 Acceso a la Justicia. *Karim Khan advierte que la complementariedad se está agotando en Venezuela*, 10 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/karim-khan-advierte-complementariedad-venezuela-se-esta-agotando/>.

El fiscal también criticó la falta de voluntad de las autoridades venezolanas para investigar crímenes como torturas, detenciones arbitrarias y persecución de la disidencia. Exigió la liberación de los detenidos tras las elecciones presidenciales de julio y recordó que insistió en la necesidad de proteger los derechos de los civiles, incluidos los niños, y de liberar a quienes hayan sido detenidos por motivos políticos o por protestar pacíficamente. Khan instó a las autoridades a cumplir su promesa de permitir el ingreso de funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), quienes fueron expulsados del país a principios de año, a lo que finalmente accedieron a los pocos días.¹¹

En 2024, el fiscal fue objeto de polémica a raíz de que fuera revelado que su cuñada, la abogada Venkateswari Alagendra, formó parte del equipo legal que representó al Estado venezolano en el procedimiento de la incidencia incoada por Venezuela para que la investigación fuera diferida según los términos del artículo 18 del Estatuto de Roma. Alagendra, una destacada litigante en la justicia penal internacional, participó en las audiencias ante la Sala de Apelaciones de la CPI en noviembre de 2023, defendiendo la posición de Venezuela de que la Fiscalía no tiene competencia para investigar los hechos ocurridos en el país. La participación de Alagendra en la defensa de las autoridades venezolanas quedó registrada, lo que obligó a Khan a emitir un comunicado en el que reiteró su independencia e imparcialidad.

Khan argumentó que la composición del equipo legal de Venezuela es de dominio público y que ninguna de las partes presentó objeciones en su momento.

La Fundación Arcadia, una organización no gubernamental estadounidense, presentó una recusación contra Khan por considerar que existe un conflicto de interés que compromete su imparcialidad. La organización argumenta que la mera apariencia de parcialidad es suficiente para socavar la confianza en la CPI,¹² por lo que solicitó a la Sala de Apelaciones de la CPI que ordenara a Khan que se apartara de la situación Venezuela I y que se nombrara a un nuevo fiscal para la situación Venezuela I. La organización considera que la relación familiar entre Khan y Alagendra crea una «innegable apariencia de incorrección y una razonable aprensión de parcialidad».¹³

Por su parte, Karim Khan presentó un escrito de defensa en el que argumenta que la Fundación Arcadia carecía de legitimación activa para presentar la recusación, ya que, según el Estatuto de Roma, esta acción solo puede ser ejercida por un acusado. Además, Khan sostuvo que la relación de parentesco por afinidad (cuñados) no constituye una causal de recusación según las reglas de la CPI.

Khan también ha destacado que Alagendra nunca estuvo presente en las reuniones que mantuvo con autoridades venezolanas, que no ha tenido interacciones relevantes con ella sobre la situación Venezuela I y que se opuso a todos los argumentos presentados por Venezuela en la apelación, resultando victorioso en todos sus alegatos. Asimismo, resaltó que la Oficina de Defensa Pública de las Víctimas no presentó objeciones a la designación de Alagendra.

11 Ibidem.

12 Acceso a la Justicia. *Revelaciones periodísticas cuestionan la imparcialidad del fiscal de la CPI en el caso venezolano*, 3 de octubre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/revelaciones-periodisticas-cuestionan-imparcialidad-fiscal-cpi-caso-venezolano/>.

13 Acceso a la Justicia. *Avances y desafíos del proceso de recusación del fiscal de la CPI*, 12 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/avances-desafios-proceso-recusacion-fiscal-cpi/>.

El procedimiento de recusación, aunque no suspende la investigación, ha generado demoras y distracción en la CPI. La Oficina de Defensa Pública de las Víctimas ha expresado su preocupación por las dilaciones que podrían derivarse de la recusación y ha instado a la Sala de Apelaciones a evitar mayores retrasos en la situación Venezuela I.¹⁴

El 10 de febrero de 2025, la Sala de Apelaciones declaró inadmisibile la solicitud de la Fundación Arcadia por cuanto la recusación solo la puede interponer un acusado o investigado, y ese no es el caso de la peticionaria ya mencionada.¹⁵

1.3 Los órganos del sistema de justicia y la Defensoría del Pueblo se consolidan como actores en la persecución política en Venezuela según la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos

En septiembre de 2024, la MIIDHV presentó su quinto informe, en el que denunció que la represión en Venezuela se ha intensificado tras las elecciones presidenciales del 28 de julio, afectando no solo a opositores y disidentes, sino a cualquier ciudadano que cuestione los resultados electorales. La MIIDHV reiteró que la participación activa de instituciones como el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el MP son parte de la «maquinaria represiva del Estado».¹⁶

En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la MIIDHV instó a la comunidad internacional a mantener el monitoreo sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. La investigación detalla cómo la represión se ha tornado «masiva e indiscriminada» después de las elecciones, dirigiéndose contra cualquier persona que exprese su rechazo a los resultados o participe en protestas. Se destacó el número «sin precedente» de detenciones registradas desde que se declaró a Nicolás Maduro ganador de las elecciones y se denunció la actuación de jueces y fiscales, quienes, según el informe, han abandonado su independencia y se han sometido al Ejecutivo, permitiendo «violaciones sistemáticas del debido proceso».¹⁷

El documento revela que se han repetido situaciones ya observadas en el pasado, como detenciones sin orden judicial o fuera de flagrancia, desapariciones forzadas y la falta de acceso a abogados de confianza para la mayoría de los detenidos. La MIIDHV criticó que los jueces no hayan tomado acciones para corregir estas irregularidades.

La MIIDHV también denunció la actuación de los fiscales, a quienes acusa de «dotar de una apariencia de legalidad a las graves violaciones de derechos humanos». Señala que el fiscal general lideró la acción del Estado que condujo a detenciones en masa, amparándose en la narrativa del Ejecutivo de la lucha contra un «golpe de Estado» y el «fascismo».¹⁸

14 Ibidem.

15 El Nacional. *Sala de la CPI declara inadmisibile recusación contra el fiscal Khan en investigación sobre Venezuela*, 12 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/sala-de-la-cpi-declara-inadmisibile-recusacion-contra-el-fiscal-khan-en-investigacion-sobre-venezuela/>.

16 Acceso a la Justicia. *Misión de la ONU acusa al sistema de justicia de permitir represión masiva e indiscriminada*, 24 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-onu-acusa-sistema-justicia-venezolano-permitir-represion-masiva-indiscriminada/>.

17 ONU. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 19 de septiembre de 2024. Párrafo 110. Véase: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

18 Ibid. Párr. 111.

Asimismo, se cuestionó el anuncio del fiscal general de que todos los detenidos durante las protestas serían imputados por instigación al odio y terrorismo, argumentando que esto se hizo sin individualizar la responsabilidad por las conductas alegadas.

La MIIDHV también criticó el rol de la Defensoría del Pueblo por su «falta de acción» ante las denuncias de abusos, el CNE por no ajustarse a medidas básicas de transparencia e integridad en las elecciones y la AN por aprobar leyes restrictivas del espacio cívico y democrático. La MIIDHV concluyó que las acciones de las autoridades forman parte de «un plan coordinado para silenciar, desalentar y sofocar a la oposición» al Gobierno de Maduro.¹⁹

Según la Misión, la Defensa Pública no está cumpliendo con su función de garantizar una defensa técnica diligente y efectiva a los ciudadanos venezolanos, en especial a aquellos percibidos como opositores, críticos o disidentes.²⁰ Esto deja a las personas detenidas y procesadas en un grave estado de indefensión y desprotección ante los actos arbitrarios de representantes del MP y de los propios jueces.

En su informe, la MIIDHV denunció que la tendencia de las autoridades a negarles a los venezolanos la posibilidad de designar un abogado de su confianza y en su lugar nombrarles defensores públicos se ha agudizado tras las presidenciales del 28 de julio. Algunos de los casos que la Misión usó como ejemplo de esta práctica fueron los de los dirigentes políticos María Oropeza, Freddy Superlano y Williams Dávila; del abogado Perkins Rocha; del periodista Roland Carreño o los más de 158 adolescentes aprehendidos luego de la ola de protestas tras las elecciones.²¹ La MIIDHV también denunció que las autoridades han impedido directamente a organizaciones como Foro Penal, Espacio Público o la Fundación de Derechos Humanos de los Llanos asumir la representación de algunos de los detenidos, sin importar que hayan sido autorizados por sus familiares.

En el 57° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se extendió el mandato de la MIIDHV hasta 2026. Esta decisión permitirá que la Misión continúe investigando las violaciones de derechos humanos en el país, con un enfoque especial en el período previo, durante y posterior a las elecciones presidenciales de 2024, así como en la violencia ejercida por los «colectivos». La prórroga del mandato de la MIIDHV y de OACNUDH fue propuesta por Argentina y Chile, y aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo.²²

La decisión de extender el mandato de la MIIDHV se fundamentó en el agravamiento de la situación de derechos humanos en Venezuela, sobre todo tras las elecciones presidenciales de julio de 2024. Se ha evidenciado un aumento en las detenciones arbitrarias, incluyendo la de adolescentes, de desapariciones forzadas, y la persistencia de torturas y malos tratos. Además, se ha denunciado la violación de derechos humanos en el ámbito digital, inclu-

19 Ibid. Párr. 112.

20 Acceso a la Justicia. *Misión de la ONU acusa a la Defensa Pública de dejar indefensos a los detenidos tras el 28J*, 24 de octubre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-onu-acusa-a-defensa-publica-dejar-indefensos-detenidos-tras-28j/>.

21 ONU. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 19 de septiembre de 2024.

Párrs. 63,68 y 69. Véase: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

22 Acceso a la Justicia. *La Misión de la ONU monitoreará a Venezuela hasta 2026 ante el recrudecimiento de la represión tras el 28J*, 17 de octubre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-onu-monitoreara-venezuela-hasta-2026-recrudecimiento-represion-tras-28j/>.

yendo el cierre de medios de comunicación y el bloqueo de plataformas en línea. Estas situaciones han llevado a la necesidad de documentar las violaciones de derechos humanos para asegurar la rendición de cuentas de los responsables y la justicia para las víctimas.

1.4 La expulsión de la Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos denotó la absoluta falta de voluntad de cooperación del Estado

En febrero, la Cancillería venezolana anunció la expulsión de OACNUDH del país, confirmando 72 horas para el retiro del territorio nacional de todos sus funcionarios.²³ La OACNUDH desplegaba funciones de monitoreo y protección en Caracas desde 2019.²⁴

Cerca de 200 organizaciones sociales suscribieron un comunicado de denuncia de la decisión del Estado venezolano de suspender las actividades de la OACNUDH en el país, destacando la preocupación por la desprotección que esto genera para las víctimas de violaciones de derechos humanos y la sociedad civil. Se enfatizó el papel crucial que ha desempeñado la OACNUDH en la documentación de violaciones de derechos humanos, el apoyo a la sociedad civil y la promoción de reformas democráticas en Venezuela.

La suspensión de actividades de la OACNUDH constituyó un incumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y marcó un paso hacia la restricción de libertades civiles y democráticas, especialmente en el contexto previo a las elecciones presidenciales.²⁵

El 3 de julio, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, presentó su informe en el que se revela un panorama preocupante y desolador. Persisten prácticas como las desapariciones forzadas, la detención de disidentes y la discriminación hacia la comunidad LGBTQ+, sumadas a las serias fallas en los servicios básicos y los bajos ingresos de trabajadores y jubilados.²⁶

Türk criticó la decisión de las autoridades venezolanas de expulsar a sus funcionarios en Caracas, calificándola de «inconsistente» con el acuerdo suscrito con anterioridad. Reiteró su llamado a elecciones transparentes, inclusivas y participativas, en línea con los estándares internacionales, sobre todo tras la ola de detenciones de opositores políticos en los meses previos a las elecciones.

El alto comisionado expresó su preocupación por la falta de avances en la situación de los derechos humanos en Venezuela, mencionando las desapariciones forzadas de corta duración y las deficientes condiciones de reclusión de los presos.

Entre mayo de 2023 y febrero de 2024, su oficina documentó 28 casos de personas detenidas cuyo paradero fue ocultado a sus familiares y abogados durante períodos que oscilaron entre dos y 41 días, lo que equivale a una desaparición forzada.

23 BBC. *El gobierno de Venezuela da 72 horas al personal de Derechos Humanos de la ONU para abandonar el país*, 15 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c4n60gvv3vro>.

24 Infobae. *La dictadura de Maduro expulsó a la Misión de la ONU en Venezuela*, 15 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela-la/2024/02/15/la-dictadura-de-maduro-expulso-a-la-mision-de-la-onu-en-venezuela/>.

25 Provea. *Venezuela no puede quedar desamparada: Rechazamos la expulsión de la OACNUDH*, 19 de febrero de 2024. Disponible en: <https://provea.org/comunicados/venezuela-no-puede-quedar-desamparada-rechazamos-la-expulsion-de-la-oacnudh/>.

26 Acceso a la Justicia. *La petición de Naciones Unidas a Venezuela: un 28J «libre y transparente»*, 10 de julio de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/peticion-naciones-unidas-venezuela-28j-libre-transparente/>.

En cuanto a las condiciones de reclusión, Türk informó que sus funcionarios visitaron nueve cárceles y entrevistaron a 146 reclusos entre abril de 2023 y febrero de 2024, detectando fallas en la alimentación y las condiciones de salud. También expresó su preocupación por los informes de intimidación y malos tratos a los reclusos, sus familiares y abogados, así como por la falta de información y acceso a asesoría legal y familiares, especialmente en relación con los traslados de reos a la cárcel de El Rodeo I.²⁷

Türk también abordó la contradicción entre la supuesta mejora de la economía venezolana y la situación de los ciudadanos de a pie. Señaló que el 74,6 % de los centros de salud a nivel nacional carecen de personal médico y el 73,5 % no cuentan con suficiente personal de enfermería, mientras que las protestas por un «salario decente» continuaron durante el año pasado. El salario mínimo sigue estancado en 130 bolívares (menos de 3 dólares), y en los últimos 2 años las autoridades solo han aumentado el Cestaticket y el Bono de Guerra Económica, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución.²⁸

El alto comisionado denunció que las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ continúan en situación de vulnerabilidad. Hasta noviembre de 2023, su oficina recibió información de 186 femicidios, casi dos diarios. En cuanto a las personas LGBTIQ+, Türk informó que alrededor del 28,7 % de ciudadanos del colectivo han sido víctimas de violencia por parte de las fuerzas de seguridad. En 2023 se registró el caso de 33 hombres homosexuales detenidos por la policía en Valencia y expuestos mediáticamente como participantes de una «orgía». A pesar de haber sido liberados posteriormente, las autoridades no han informado sobre las medidas tomadas contra los policías responsables.²⁹

Finalmente, Türk instó a los venezolanos, y en particular a las autoridades, a retomar las mesas de negociaciones, enfatizando que «un diálogo constructivo y abierto entre el pueblo y con las instituciones del Estado es crucial para superar las profundas divisiones y reconstruir el contrato social entre los venezolanos».³⁰

1.5 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos denuncia prácticas de terrorismo de Estado en el país

En agosto, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión alzaron su voz enérgicamente para condenar la persistente violencia institucional que enturbió el proceso electoral venezolano. El régimen en el poder, según denunciaron, ha recurrido al terror como arma para silenciar a la ciudadanía y perpetuar su control autoritario. Esta táctica, que incluye la represión violenta, las detenciones arbitrarias y la persecución política, socava los fundamentos mismos de un proceso democrático justo y transparente.³¹

A pesar del compromiso adquirido en el Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos, firmado en octubre de 2023, el régimen intensificó sus prácticas autoritarias durante el período preelectoral.

27 ACNUDH, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela*, 3 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5663-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>.

28 Ibidem. Párr. 10.

29 Ibidem. Párr. 25-29.

30 Ibidem. Párr. 79.

31 CIDH. *CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela*, 15 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

La obstrucción de la participación política, la imposición de barreras a candidaturas opositoras, el impedimento del voto en el extranjero y la persecución política fueron algunas de las estrategias empleadas para desmovilizar a la oposición y a sus simpatizantes. La advertencia de Nicolás Maduro sobre un posible «baño de sangre» en caso de una victoria opositora se erige como un claro ejemplo de la siembra del terror como herramienta de control político.

Las protestas espontáneas que surgieron en todo el país como respuesta a las denuncias de fraude electoral fueron reprimidas con brutalidad por las fuerzas del Estado y grupos armados no estatales afines al oficialismo, conocidos como «colectivos». La represión, que se asemeja a patrones ya observados en protestas anteriores, se caracterizó por el uso arbitrario de la fuerza, resultando en la muerte de al menos 23 personas, detenciones arbitrarias masivas, desapariciones forzadas, persecución judicial y hostigamiento contra personas percibidas como opositoras, censura y restricciones a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, y obstáculos a la labor de defensa de derechos humanos.³²

Posteriormente, en diciembre, la CIDH presentó su informe sobre Venezuela, en el que revela una estrategia represiva del régimen orquestada en tres fases distintas, cuyo objetivo primordial es la perpetuación en el poder. La primera fase, preelectoral, se caracterizó por la obstaculización sistemática de la participación política de la oposición, instrumentalizando instituciones estatales como el MP, la Contraloría y el TSJ. Esta fase incluyó detenciones arbitrarias, amedrentamiento e inhabilitación de líderes opositores, creando un clima de temor y desconfianza previo a las elecciones.³³

La segunda fase, centrada en las elecciones presidenciales del 28 de julio, se distinguió por la opacidad y las irregularidades en el proceso electoral. La suspensión de la transmisión de resultados y la negativa a publicar las actas de votación, sumadas a las denuncias de fraude, socavaron la legitimidad del proceso. La oposición, anticipando posibles irregularidades, recolectó un alto porcentaje de actas electorales cuyo análisis reveló un resultado favorable a Edmundo González Urrutia, evidenciando una posible manipulación de la voluntad popular.

La tercera fase, posterior a la jornada electoral, se caracterizó por una intensificación de la represión en respuesta a las protestas por la decisión del CNE. La «Operación Tun Tun» y la brutal represión de alrededor de 300 manifestaciones resultaron en graves violaciones de derechos humanos, incluyendo muertes, detenciones arbitrarias masivas, desapariciones forzadas y torturas.

El informe de la CIDH concluye que estas acciones, sumadas a la cooptación de instituciones estatales y la impunidad, configuran una alteración del orden constitucional y cuestionan la legitimidad democrática de la reelección de Nicolás Maduro. La CIDH instó al régimen a cesar la represión, liberar a los detenidos arbitrariamente, restablecer el orden constitucional y permitir una auditoría electoral independiente con observación internacional, haciendo un llamado a la comunidad internacional para que intensifique sus esfuerzos diplomáticos en pro del retorno de la democracia a Venezuela.

32 Ibidem.

33 CIDH. *Informe: graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

1.6 Los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes sin acceso a la justicia en Venezuela observó el Comité contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas

En 2024, se realizó la última evaluación de Venezuela ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) de la ONU, en la que se evidenció el incumplimiento generalizado de las recomendaciones emitidas hace 11 años, así como la persistencia de patrones de discriminación racial en el país. El Estado venezolano admitió la carencia de una definición legal de discriminación racial acorde con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, situación que persiste a pesar de la reforma legal de 2021.³⁴

La Ley Constitucional contra el Odio, si bien fue resaltada por la delegación venezolana, no ha demostrado avances significativos en casos de discriminación racial, siendo utilizada sobre todo para la persecución política. En este sentido, el CEDR expresó su preocupación por la falta de precisión en las definiciones de delitos en la Ley contra el Odio, señalando denuncias sobre su uso para limitar la libertad de expresión. En este sentido, instó al Estado venezolano a modificar dicha norma y definir claramente las expresiones que constituyan incitación al odio, basándose en estándares internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión.

En relación con los pueblos indígenas, el Comité reconoció la existencia de normas jurídicas para su protección, pero constató la falta de implementación de medidas concretas y eficaces. Entre las problemáticas identificadas se encuentran la falta de demarcación de territorios, la ausencia de consulta previa informada, la militarización de territorios indígenas y la degradación ambiental producto de la minería ilegal.

El Estado venezolano admitió la ausencia de un protocolo de consulta previa informada, lo que resultó en la aprobación del Arco Minero del Orinoco sin la participación de las comunidades afectadas. El CEDR instó a Venezuela a abstenerse de desplegar fuerzas militares en territorios indígenas sin consulta previa y a acelerar la elaboración del protocolo de consulta para asegurar la participación de los pueblos indígenas en el diseño e implementación de programas sociales.³⁵

El Comité también manifestó su preocupación por la lentitud en los procesos de demarcación y titulación de territorios indígenas, señalando la paralización formal desde 2016 y la omisión en la titulación de tierras de comunidades Ye'kwana y Sanema, a pesar de haber cumplido con los requisitos legales. En términos generales, el CEDR exhortó al país a garantizar que los planes y políticas públicas para eliminar la discriminación racial se implementen de manera efectiva, tomando en cuenta las necesidades específicas de los pueblos indígenas para lograr resultados significativos en la disminución de la pobreza y la desigualdad.

34 Acceso a la Justicia. *Venezuela reprobó la revisión del Comité contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas*, 3 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/venezuela-reprobó-revisión-comite-contra-discriminación-racial-naciones-unidas/>.

35 Ibidem.

Asimismo, el CEDR abordó el acceso a la justicia para los pueblos indígenas, solicitando al Estado venezolano que integre la perspectiva intercultural en el sistema de justicia, aumentando la disponibilidad de intérpretes y defensores con conocimiento de lenguas y culturas indígenas. También lo exhortó a capacitar a agentes del orden y profesionales del sistema de justicia para examinar casos de discriminación racial, tomando en consideración las prácticas culturales y religiosas de indígenas y afrodescendientes.

El CEDR expresó su preocupación por las fallas estructurales del sistema de justicia, incluyendo su falta de transparencia y eficacia, así como el uso de la justicia penal con fines represivos. Además, recibió información sobre la seguridad de defensores de derechos humanos, incluyendo represalias contra quienes cooperan con el Comité, como la detención del activista LGBTIQ+ Yendri Velásquez. Venezuela deberá informar en el plazo de 1 año sobre las medidas tomadas para mejorar la situación de los defensores de derechos humanos, los pueblos indígenas y la consulta previa informada, y presentar un informe consolidado en 2028 sobre los avances en la aplicación de la Convención.³⁶

36 CEDR. Observaciones finales sobre Venezuela (2024). Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2FC%2FVEN%2FCO%2F22-24&Lang=en.

REPRESIÓN Y ARBITRARIEDAD

2.1 El cierre del espacio cívico y democrático a través de leyes y actos represivos

La continua regresión democrática iniciada con el primer Gobierno de Nicolás Maduro se ha profundizado en 2024. Para algunos, la categorización del régimen pasó de un «autoritarismo restrictivo» a posiblemente un «autoritarismo cerrado con visos totalitarios».³⁷ Los cuestionados resultados electorales marcaron un hito en la deriva autoritaria del chavismo, que había sido un movimiento de masas respaldado en procesos electorales que le dotaban de legitimidad.³⁸

El abandono del último vestigio democrático que era el respeto formal de los resultados electorales, ha puesto aún más en evidencia el plan de preservar el poder a toda costa. Para alcanzar este fin, el gobierno ha profundizado los controles sobre el espacio cívico que ya ha pasado a ser un espacio cerrado³⁹, bajo la apuesta de aniquilar el último reducto de crítica a sus políticas opresoras. Este cierre del espacio cívico se ha expresado a través de la creación de un andamiaje legal draconiano que impone restricciones a la operación de las organizaciones civiles y amenaza con sanciones penales a líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, así como la persecución contra estas personas, quienes son sometidos detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y torturas.

2.1.1 La guillotina de la Ley Antisociedad

El 15 de agosto fue aprobada de manera exprés⁴⁰ la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiación de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones sin Fines de Lucro,⁴¹ pero no fue sino hasta el 28 de noviembre cuando se publicó en Gaceta Oficial⁴² el texto de la referida ley, pese a que la fecha de la Gaceta es del 15 de noviembre.

La promulgación de esta ley constituye una medida regresiva que ha generado amplia preocupación a nivel nacional e internacional. La ley, cuyo propósito oficial es establecer un sistema uniforme para la regulación de las organizaciones sin fines de lucro, ha sido calificada como una «Ley Antisociedad» debido a su amplio alcance y las restricciones que impone a estas organizaciones. A pesar de que excluye a entidades como sindicatos, colegios profesionales y partidos políticos, su aplicación a una amplia gama de organizaciones sin fines de lucro genera preocupación sobre su potencial para coartar derechos fundamentales como la asociación, la libre expresión y la participación en los asuntos públicos.⁴³

37 ANUE, *Venezuela de un régimen híbrido a otro autoritario*. Disponible en: <https://anue.org/wp-content/uploads/2025/01/Venezuela-De-un-regimen-hibrido-a-otro-autoritario.pdf>. Efecto Cocuyo. *Conferencia Episcopal: Venezuela pasó de una autocracia hegemónica a una autocracia cerrada*, 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/conferencia-episcopal-venezuela-paso-de-autocracia-hegemonica-a-una-autocracia-cerrada/>.

38 Javier Corrales y Dorothy Crónico. *How Maduro stole Venezuela's vote in Journal of Democracy*, Vol 36 (1), enero 2025. Pp. 36-49. Disponible en: <https://www.journalofdemocracy.org/articles/how-maduro-stole-venezuelas-vote/>.

39 CIVICUS. *Venezuela desciende de categoría: el espacio cívico se considera «cerrado» tras años de represión*, 6 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://monitor.civicus.org/presscentre/venezuela/>.

40 Acceso a la Justicia. *Asamblea Nacional aprueba controvertida ley regulatoria de organizaciones privadas sin fines de lucro*, 23 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/asamblea-nacional-aprueba-controvertida-ley-regulatoria-organizaciones-privadas-sin-fines-lucro/>.

41 Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones sin Fines de Lucro. Véase: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700050787/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=3872&TipoDoc=GCTOF&Session=1926651991.

42 Gaceta Oficial n.º 6.855 extraordinario del 15 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro/>.

43 Acceso a la Justicia. *Asamblea Nacional aprueba controvertida ley regulatoria de organizaciones privadas sin fines de lucro*, 23 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/asamblea-nacional-aprueba-controvertida-ley-regulatoria-organizaciones-privadas-sin-fines-lucro/>.

Uno de los aspectos más destacados de la ley es la creación de un Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, gestionado por el Ministerio del Interior y Justicia. Este registro exigirá a las organizaciones existentes una nueva inscripción y la presentación de información detallada sobre su constitución, funcionamiento, financiamiento y modificaciones. Además, las organizaciones internacionales no domiciliadas que operan en Venezuela deberán inscribirse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos plazos se han reducido debido a la irregular publicación a destiempo de la ley en la Gaceta Oficial. Estas disposiciones han sido interpretadas como una forma de control y vigilancia sobre las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

La nueva normativa instauro un régimen jurídico de autorización previa, en contraste con el anterior sistema de notificación. Este cambio implica que la mera notificación a las autoridades estatales ya no es suficiente para la creación de una organización, sino que se requiere una autorización explícita para obtener personalidad jurídica. Este nuevo régimen, además, está sujeto a una supervisión intrusiva que compromete la autonomía y la sostenibilidad de las organizaciones.⁴⁴

El establecimiento de nuevos requisitos para la constitución debió limitarse a las nuevas organizaciones y no a las ya existentes, pero estas también deben acudir a la oficina de registro de su domicilio (disposición transitoria primera). Rehacer los estatutos de una organización implica dedicar ingentes recursos, esfuerzos y tiempo, que probablemente solo puedan afrontar con éxito las más consolidadas.

Lo peor es que, como está indicado en la disposición transitoria segunda de la nueva ley, el incumplimiento de la actualización por parte de las organizaciones ya existentes acarrea la nulidad de su registro. Dicho de otro modo, está en peligro la existencia de organizaciones con comprobada trayectoria al servicio de la ciudadanía, algunas de ellas durante décadas.⁴⁵

El aumento de los requisitos para la constitución y el mantenimiento de las organizaciones dificulta el ejercicio de la libertad de asociación. La nueva ley es regresiva y, por lo tanto, violatoria del artículo 19 de la Constitución, que consagra el principio de progresividad en materia de derechos humanos. Cualquier norma regresiva en la materia es contraria a la Constitución y, en consecuencia, está viciada de nulidad.

La ley también establece un régimen de sanciones que incluye multas onerosas, la anulación del registro, la suspensión preventiva y la disolución de las organizaciones. Estas sanciones, sumadas a la obligación de actualizar anualmente el inventario de bienes y la información sobre donaciones recibidas, generan un ambiente de incertidumbre y temor entre las organizaciones sin fines de lucro. Es especialmente preocupante la «medida preventiva» que permite al Ministerio del Interior y Justicia suspender el funcionamiento de una organización sin necesidad de un procedimiento previo y sin derecho a la defensa, lo que supone una violación al acceso a la justicia y al debido proceso.

45 Acceso a la Justicia. *La Ley Antisociedad, un nuevo instrumento para la represión en Venezuela*, 16 de octubre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-antisociedad-nuevo-instrumento-represion-venezuela/>.

45 Ibidem.

El principal interés de las autoridades parece centrarse en el financiamiento de las organizaciones. La ley establece controles sobre las donaciones y financiamientos recibidos, exigiendo información detallada sobre los donantes y el origen de los fondos. Si bien la ley menciona su objetivo de contribuir a la lucha contra la legitimación de capitales, la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha advertido que este tipo de regulaciones puede ir en contra de su recomendación n.º 8, que exige medidas focalizadas y proporcionales.⁴⁶

La ley también otorga al Gobierno amplias facultades de seguimiento y control sobre las organizaciones sin fines de lucro, lo que ha generado preocupación sobre la posible injerencia del Estado en sus actividades. El artículo 27 establece que el Gobierno es el encargado de «diseñar, implementar y supervisar los mecanismos para la captación de información» que sirva al cumplimiento de la ley, lo que sugiere una mayor vigilancia sobre estas organizaciones.

En el supuesto de una primera falta, las multas oscilan entre 100 y 1.000 dólares, y en caso de reincidencia, entre 500 y 10.000 dólares (artículo 36). La ley no precisa un término de prescripción para estos ilícitos, lo cual abre la posibilidad de aplicar continuas multas. En caso de que el ilícito sea por la falta de notificación de un aporte o donación, la multa será por el doble de la cantidad recibida y, además, quedan pendientes las responsabilidades civiles y penales correspondientes.⁴⁷

La ley establece un procedimiento judicial diferente para las organizaciones y la administración pública en caso de controversias. Mientras que la solicitud de una organización en tribunales será tramitada por el procedimiento ordinario, la administración pública contará con un procedimiento judicial breve para disolver una organización o imponerle sanciones. Esta asimetría genera preocupación sobre la igualdad ante la ley y el derecho a la defensa de las organizaciones sin fines de lucro.⁴⁸

En conclusión, la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro representa un nuevo golpe a la sociedad civil organizada en Venezuela. Sus disposiciones restrictivas y punitivas, sumadas a la falta de transparencia y las amplias facultades otorgadas al Gobierno, generan un ambiente de incertidumbre y temor que amenaza la libertad de asociación, la libre expresión y la participación en los asuntos públicos.

La promulgación de este dispositivo legal es generadora de responsabilidad internacional por parte del Estado Venezolano por ser contrario a los tratados internacionales que Venezuela ha ratificado, tal como lo han señalado al unísono la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),⁴⁹ la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

46 Acceso a la Justicia. *Análisis de un abuso: alcance de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sin Fines de Lucro*. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/10/Informe-ley-antisociedad-2024.pdf>.

47 Acceso a la Justicia. *La Ley Antisociedad, un nuevo instrumento para la represión en Venezuela*, 16 de octubre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-antisociedad-nuevo-instrumento-represion-venezuela/>.

48 Acceso a la Justicia. *Asamblea Nacional aprueba controvertida ley regulatoria de organizaciones privadas sin fines de lucro*, 23 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/asamblea-nacional-aprueba-controvertida-ley-regulatoria-organizaciones-privadas-sin-fines-lucro/>.

49 CIDH. *CIDH insta al Estado no aprobar proyecto de ley que limita el derecho de participación y asociación*, 22 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/022.asp>.

para los Derechos Humanos (OACNUDH),⁵⁰ la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos para Venezuela (MIIDHV) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁵¹ y múltiples relatores de procedimientos especiales de la ONU.⁵²

2.1.2 La Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar: nuevo instrumento para la persecución

La Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar Contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela (Ley Simón Bolívar), publicada en Gaceta Oficial el 29 de noviembre de 2024,⁵³ representa un nuevo mecanismo de control y represión en Venezuela. Aprobada por la Asamblea Nacional (AN) y convalidado su carácter orgánico por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en tiempo récord, la ley responde a motivaciones políticas más que jurídicas, específicamente como respuesta a un proyecto de ley estadounidense sobre transacciones con el Gobierno venezolano.^{54 55}

El alcance de la Ley Simón Bolívar trasciende la penalización del apoyo a sanciones internacionales. Su artículo 7 amplía su espectro para sancionar el desconocimiento de los poderes públicos legítimos, sus actos o autoridades, así como el reconocimiento de entidades o grupos ilegítimos que simulen ejercer competencias del Estado venezolano. Esta disposición permite sancionar a quienes no estén de acuerdo con los resultados electorales oficiales, lo que atenta contra la libertad de expresión y el derecho a la participación política.⁵⁶

La ley también penaliza la promoción, solicitud o respaldo de acciones armadas o de fuerza contra el Gobierno venezolano, sus instituciones o autoridades, así como ataques cibernéticos por parte de actores extranjeros. No obstante, su artículo 2.4 revela su verdadero objetivo: dotar al oficialismo de «medios ágiles y efectivos» para la persecución penal de disidentes y opositores.

La Ley Simón Bolívar, con sus 22 artículos y 20 tipos de sanciones, impone penas severas que pueden ser consideradas perpetuas. La promoción o participación en sanciones internacionales se castiga con prisión de 25 a 30 años y multas exorbitantes que pueden alcanzar hasta un millón de veces el tipo de cambio más alto publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

50 ACNUDH, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela*, 3 de julio de 2024. Párrs. 49-50. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5663-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>.

51 ONU. *La Misión de Determinación de los Hechos en Venezuela expresa su profunda preocupación por la detención de una defensora de derechos humanos y pide el fin de la represión gubernamental*, 2 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/venezuela-fact-finding-mission-express-es-profound-concern-over-detention>.

52 ONU. *Procedimientos Especiales. Carta Abierta. Mandatos de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*. 2 de octubre de 2024. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29325>.

53 Acceso a la Justicia. *Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela*. 20 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-libertador-simon-bolivar-contra-el-bloqueo-imperialista-y-en-defensa-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/>.

54 Acceso a la Justicia. *La Ley Simón Bolívar puede acarrear la «muerte civil» con simples sospechas*, 30 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-simon-bolivar-puede-acarrear-muerte-civil-simples-sospechas/>.

55 Congreso de los Estados Unidos. *Ley Bolívar (Bolivar Act)*. Ley que prohíbe contrataciones estadounidenses con el Gobierno de Nicolás Maduro. Disponible en: <https://www.congress.gov/118/bills/hr825/BILLS-118hr825ih.pdf>.

56 Acceso a la Justicia. *Análisis: Cuando la ley transcribe la realidad. Análisis de la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo imperialista y en defensa de la República Bolivariana de Venezuela*, 27 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/analisis-ley-organica-libertador-simon-bolivar-contra-bloqueo-imperialista-y-defensa-republica-bolivariana-venezuela/>.

La normativa también contempla tres tipos de inhabilitaciones: para cargos de elección popular, política y para ejercer cargos públicos. Esta última puede extenderse hasta por 60 años, lo que, considerando la esperanza de vida en Venezuela, equivale a una inhabilitación vitalicia, sanción prohibida por la Constitución.⁵⁷

La ley tiene imprecisiones y contradicciones en su retórica sobre sanciones internacionales, sin distinguir entre medidas coercitivas unilaterales, restrictivas o punitivas, ni entre sanciones personales y sectoriales. La expresión «participación directa o indirecta»⁵⁸ en la ejecución de medidas coercitivas unilaterales es ambigua y pone en riesgo a quienes denuncian violaciones de derechos humanos o corrupción.

La frase «acciones contrarias a valores y derechos irrenunciables del Estado»⁵⁹ es igualmente vaga y permite interpretaciones arbitrarias. Esta falta de precisión en la definición de acciones punibles viola el principio de tipicidad legal, establecido en la Constitución, que exige la clara determinación de las conductas sancionadas para evitar interpretaciones arbitrarias.

La Ley Simón Bolívar introduce el juicio en ausencia, contraviniendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución, el Código Orgánico Procesal Penal y la jurisprudencia del TSJ. Esta medida permite juzgar y condenar a personas sin su presencia, lo que vulnera su derecho a la defensa y al debido proceso.

La norma también hace referencia a la extinción de dominio, figura jurídica que, si bien tiene un fin legítimo, puede ser utilizada como mecanismo de persecución política.⁶⁰ Además, permite la condena civil sin una condena penal previa, lo que agrava aún más el carácter represivo de la ley.

La ley crea un registro nacional de personas naturales y jurídicas sospechosas de realizar «acciones contrarias a los valores y derechos irrenunciables del Estado»⁶¹. La inclusión en este registro conlleva sanciones unilaterales e inmediatas, sin derecho a la defensa, lo que anula a la persona afectada y restringe la labor de organizaciones de derechos humanos y humanitarias.

Finalmente, en un contexto de erosión de la separación de poderes y la independencia judicial, la aplicación de la ley en cuestión refuerza un marco legal que facilita abusos de poder, incluyendo la vigilancia masiva, la expropiación arbitraria y la censura. La ausencia de garantías procesales adecuadas incrementa el riesgo de persecución política y violaciones de derechos humanos, intensificando las tensiones sociales y restringiendo aún más el espacio cívico en Venezuela.

57 Acceso a la Justicia. *La Ley Simón Bolívar puede acarrear la «muerte civil» con simples sospechas*, 30 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-simon-bolivar-puede-acarrear-muerte-civil-simples-sospechas/>.

58 Ibidem.

59 Artículo 7.

60 Acceso a la Justicia. *Informe Anual 2023*, Pág. 35. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-ANUAL-DE-ACCESO-A-LA-JUSTICIA-2023.pdf>.

61 Artículo 23.

2.1.3 Otra amenaza: el proyecto de Ley contra el Fascismo

Para avanzar en la clausura total del espacio cívico se ha añadido una nueva justificación represiva, la «lucha contra el fascismo», según lo estipulado en el proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares, presentado por la vicepresidenta Delcy Rodríguez ante la AN el 2 de abril de 2024.⁶²

El artículo 4 del proyecto de ley define el fascismo como una

postura ideológica o expresión basada en motivos de superioridad racial, de origen étnico, social o nacional, que asume la violencia como método de acción política, enarbola la cultura de la muerte, denigra de la democracia, sus instituciones y valores republicanos y/o promueve la supresión de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución a favor de determinados sectores de la sociedad, por motivos discriminatorios.

Esta definición, sin embargo, difiere de las concepciones académicas del fascismo, como las propuestas por el historiador alemán Ernst Nolte, quien lo describe como una tendencia caracterizada por su «antimarxismo, antiliberalismo, anticonservadurismo, caudillismo, militarismo y deseos de construir un régimen totalitario»,⁶³ o el historiador italiano Emilio Gentile, quien destaca elementos como el totalitarismo, el imperialismo, la religión política, la revolución antropológica y la guerra como fin principal de la vida humana.⁶⁴

El proyecto de ley, en su artículo 13, prohíbe la constitución de personas jurídicas de derecho privado, movimientos y organizaciones sociales, así como organizaciones con fines políticos, cuyas actas constitutivas, declaraciones de principios, programas de acción política, estatutos o actividades promuevan, hagan apología o se fundamenten en el fascismo.

Asimismo, el artículo 14 faculta a los tribunales civiles a disolver a las agrupaciones de cualquier otra naturaleza señaladas de fascistas, a través de un procedimiento breve previsto en el Código de Procedimiento Civil. Si bien se establece que se debe garantizar a las agrupaciones procesadas el derecho a la defensa y el debido proceso, el historial de la justicia venezolana en casos de interés gubernamental genera dudas sobre su imparcialidad.

El proyecto de ley no solo permite la clausura de agrupaciones, sino que también castiga con hasta 10 años de prisión a quienes formen «organizaciones que exalten, hagan apología o se fundamenten en el fascismo» y prevé multas de hasta 100.000 euros para quienes las financien, según los artículos 23 y 27 respectivamente.⁶⁵

62 Acceso a la Justicia. *Luchar contra el fascismo: nueva excusa para arremeter contra la disidencia y la sociedad civil en Venezuela*, 24 de abril de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/luchar-contra-fascismo-nueva-excusa-arremeter-contra-disidencia-y-sociedad-civil-venezuela/>.

63 Ernst Nolte. (1967). *El fascismo en su época*. Edicions 62, Madrid.

64 Nueva Sociedad. Entrevista a Emilio Gentile. Junio 2023. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/entrevista-emilio-gentile-fascismo/>.

65 Acceso a la Justicia. *Luchar contra el fascismo: nueva excusa para arremeter contra la disidencia y la sociedad civil en Venezuela*, 24 de abril de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/luchar-contra-fascismo-nueva-excusa-arremeter-contra-disidencia-y-sociedad-civil-venezuela/>.

El proyecto antifascista no solo apunta a la sociedad civil organizada, sino también a lo que resta de las formaciones políticas opositoras, poniendo en peligro serio a las libertades de conciencia, opinión, manifestación, asociación y expresión de ideas, y que atenta contra el pluralismo político. El artículo 15 permite al Consejo Nacional Electoral (CNE) cancelar el registro de los movimientos y grupos de electores señalados de incurrir en algunas de las conductas previstas en el texto. Además, el artículo 16 le asigna a la Sala Constitucional del TSJ la tarea de «acordar la disolución» de las formaciones políticas señaladas de fascistas.

La Sala Constitucional también será la encargada de decidir la inhabilitación de candidatos que han hecho «apología del fascismo», una potestad que parece ir en contravía de los principios elementales del derecho, por cuanto la legislación venezolana e internacional es clara al señalar que cualquier restricción a los derechos políticos debe ser decidida por un juez penal luego de un juicio.

El artículo 22 castiga con penas de hasta 12 años de prisión a quien «solicite, invoque, promueva o ejecute acciones violentas como medio o vía para el ejercicio de los derechos políticos», «denigre de la democracia, sus instituciones y los valores republicanos»; y «propugne la eliminación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución a favor de determinados sectores de la sociedad, por motivos discriminatorios».

Este proyecto de ley supone una criminalización del ejercicio de los derechos civiles y políticos, y debido a la vaguedad con la que está redactado abre las puertas a arbitrariedades. De hecho, en un análisis preparado por esta organización, que aborda el proyecto de manera más extensa, se concluye que «No estamos en presencia de una ley represiva más: se trata de un cambio en el sistema penal venezolano, al quedar amplios sectores de la población en situación general de sospecha y por tanto sujetos a un juicio penal».⁶⁶

Al presentar el instrumento, la vicepresidenta Rodríguez admitió que viene a complementar a la cuestionada Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. La declaración da más motivos para alarmarse, pues la ley antes mencionada ha sido empleada para encarcelar a cientos de personas por expresar ideas u opiniones, e incluso bromear, algo que ha deteriorado aún más el ejercicio de la libertad de expresión en el país, como ya han denunciado instancias como la MIIDHV.⁶⁷

Así, los medios que difundan mensajes que «hagan apología o promuevan la violencia como método de acción política», «favorezcan o reproduzcan la cultura del odio, la intolerancia, la discriminación y la muerte»; «denigren de la democracia, sus instituciones y valores republicanos»; «promuevan la supresión de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución a favor de determinados sectores de la sociedad, por motivos discriminatorios» o «exalten o hagan apología de los principios, hechos, símbolos y métodos propios del fascismo» perderán sus concesiones y permisos para operar y además se enfrentan a multas de entre 50.000 y 100.000 veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el BCV, según los artículos 11 y 28 del borrador de la ley.

66 Acceso a la Justicia. *Cuando la Ley se mira en el espejo de su propia condena*, 5 de abril de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cuando-la-ley-se-mira-en-el-espejo-de-su-propia-condena/>.

67 Ibidem.

Algo similar ocurrirá a quienes convoquen manifestaciones o protestas, siempre que se considere que estas incurren en algunas de las conductas antes mencionadas. El texto faculta a las autoridades para disolver cualquier acción de calle que considere que hace «apología del fascismo», un concepto que como hemos visto está recogido de manera muy amplia y opaca en el borrador de la ley en cuestión.

2.1.4 Ataques contra las personas defensoras de derechos humanos

El ataque a las personas defensoras de derechos humanos hace parte de la política de clausura del espacio cívico y persigue el propósito de inhibir la crítica, desincentivar la movilización social y castigar el trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos. Estas son sujetas a campañas de desprestigio y estigmatización permanentemente, y son víctimas de acciones represivas que incluyen detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, ataques e intimidaciones.

Para agosto de 2024, de acuerdo con el Centro para los Defensores y la Justicia, se habían producido 56 acciones de intimidación y hostigamiento, 57 actos de estigmatización y 5 detenciones arbitrarias.⁶⁸

El 9 de febrero fue detenida en el aeropuerto internacional de Maiquetía la abogada Rocío San Miguel, a la que se sumaría la detención de varias personas de su círculo familiar. El paradero de la destacada activista y defensora de derechos humanos permaneció desconocido durante días, configurando una desaparición forzada según los estándares internacionales.

A pesar de que el fiscal general informó posteriormente sobre la detención de San Miguel, su declaración resultó insuficiente para esclarecer los hechos y descartar la desaparición forzada. En este caso, la reticencia inicial de las autoridades a reconocer la detención y la falta de información sobre el paradero de la abogada y sus familiares cumplen con los criterios establecidos para la desaparición forzada.⁶⁹

A la fecha de presentación de este informe, Rocío San Miguel sigue en condición de privación arbitraria de su libertad, al igual que Javier Tarazona, quien lleva en prisión más de 3 años. Ambos sufren de condiciones de salud que demandan atención médica y el Estado se ha negado a brindarla. En el caso de Rocío San Miguel, el 11 de diciembre de 2024 se mostraron imágenes en las que se le practicaba una revisión médica y en las que se hizo visible una afección en su hombro derecho que amerita una intervención quirúrgica, la que no se le ha practicado a la fecha.⁷⁰

La CIDH documentó nuevos y graves patrones de amedrentar a líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, como fue la cancelación abrupta y arbitraria

68 Centro para los Defensores y la Justicia. *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela* (2024). Disponible en: <https://centrodefensores.org/ve/?p=646>.

69 Acceso a la Justicia. *La desaparición forzada de Rocío San Miguel, 15 de febrero de 2024*. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-desaparicion-forzada-de-rocio-san-miguel/>.

70 Efecto Cocuyo. *Filtran primeras imágenes de Rocío San Miguel luego de 10 meses detenida*, 11 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/filtran-primeras-imagenes-de-rocio-san-miguel-luego-de-10-meses-detenido/>.

71 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 38. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

de pasaportes⁷¹ con el objeto de impedir su salida del país y que, en muchos casos, condujo a detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas en el aeropuerto internacional Simón Bolívar, como fue el caso del activista LGBTIQ+, Yendri Velásquez.⁷²

2.2 Elecciones sin transparencia ni credibilidad alguna

Las violaciones masivas a los derechos humanos durante 2024 estuvieron marcadas por el fraude electoral en los comicios presidenciales. Estas violaciones, como lo reflejó la CIDH, se produjeron antes, durante y después del proceso electoral con el fin de impedir la participación libre de la ciudadanía en el acto del sufragio.

2.2.1 El CNE incumplió todos los estándares de elecciones libres y transparentes y no publicó los resultados

Las elecciones presidenciales no pueden considerarse como libres ni democráticas, tal como lo señaló la misión técnica de observación del Centro Carter.⁷³ La organización sostuvo que no podía verificar la autenticidad de los resultados de la elección presidencial que dio a conocer el CNE, por cuanto no se dieron a conocer resultados desglosados por mesa electoral, en franca contravención de los principios de transparencia e integridad electoral.

Los comicios se desarrollaron en un ambiente de amplias restricciones a los derechos humanos, con acciones de persecución y hostigamiento a los miembros de la oposición política, severas limitaciones a la libertad de expresión y cierre del espacio cívico.⁷⁴ Durante todo el proceso electoral se evidenció un claro favoritismo de las autoridades electorales en favor del oficialismo y en contra de las candidaturas de la oposición.⁷⁵

La inconstitucional inhabilitación de María Corina Machado⁷⁶ conminó a la oposición a presentar otra candidata, Corina Yoris Villasana, quien no pudo inscribir su candidatura por restricciones en los permisos electrónicos en el portal del CNE sin que nunca se explicará las razones de este impedimento, a pesar de que Yoris no estaba inhabilitada. En el último minuto para la inscripción de candidatos, se permitió la candidatura de Edmundo González Urrutia, un diplomático retirado que fue postulado por los partidos de la oposición política agrupados en la denominada Plataforma Unitaria Democrática.⁷⁷

El proceso electoral puso de manifiesto vicios estructurales presentes al menos desde 2013, tal como apreció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el reciente fallo del caso Capriles vs. Venezuela.⁷⁸

72 El Pitazo. *Padre del activista en derechos LGBTIQ+ Yendri Velásquez denuncia detención arbitraria de su hijo en Maiquetía*, 3 de agosto de 2024. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/familiares-del-activista-de-derechos-lgbtqi-yendri-velasquez-denuncian-detencion-arbitraria-en-maiquetia/>.

73 Centro Carter. *Declaración del Centro Carter sobre la elección en Venezuela*, 30 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf>.

74 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 130-148. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

75 Centro Carter. *Declaración del Centro Carter sobre la elección en Venezuela*, 30 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf>.

76 Acceso a la Justicia. *El TSJ avala la inhabilitación contra María Corina Machado sin publicar su sentencia y fuera de lapso*, 30 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-avala-inhabilitacion-contra-maria-corina-machado-sin-publicar-sentencia-fuera-lapso/>.

77 Acceso a la Justicia. *Tres vicios que empañan las elecciones presidenciales*, 10 de abril de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tres-vicios-empanan-elecciones-presidenciales/>.

78 Corte IDH. *Capriles vs. Venezuela*. Sentencia del 10 de octubre de 2024. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_541_esp.pdf.

La campaña electoral fue desequilibrada a favor del candidato de Gobierno, cuya candidatura contó con amplios recursos, en claro abuso de fondos públicos.

En los medios públicos no se destinaron espacios para la candidatura de la oposición y se documentaron acciones intimidatorias en contra de personas que prestaron servicios o vendieron bienes para el proselitismo opositor a fin de generar un efecto disuasivo. A esto deben sumarse las restricciones irregulares en el registro electoral, la inscripción de partidos y el voto en el extranjero.⁷⁹

El día de la elección se produjeron múltiples irregularidades y violaciones a la normativa electoral. Pese a la prohibición legal de publicar *exit polls* o encuestas a bocas de urna, el CNE toleró la publicación de este tipo de encuestas cuando fueron favorables al candidato Nicolás Maduro.⁸⁰ Se dieron a conocer múltiples casos en los que se impidió el acceso a los centros de votación a los testigos de mesa de la oposición y, más grave aún, fue denunciado que miembros del Plan República les impidieron recabar las actas de votación, una vez iniciado el escrutinio electoral.⁸¹

Al cierre de la jornada electoral, fue interrumpida la transmisión de datos de las máquinas hacia el centro de totalización. Las autoridades alegaron que había sido a causa de un supuesto *hackeo* proveniente de Macedonia del Norte.⁸² Las autoridades nunca explicaron cómo fue posible expedir un boletín final dando ganador a Nicolás Maduro si los datos no pudieron ser transmitidos. Expertos en el sistema electoral venezolano afirmaron que la transmisión de datos desde la máquina no pudo ser afectada en la eventualidad de un *hackeo*.⁸³

Se reportó que la auditoría ciudadana fue impedida de forma arbitraria por los efectivos militares en la mayor parte de los centros electorales. Por su parte, los resultados parciales de las elecciones presidenciales del 28 de julio ofrecidos por el presidente del CNE, que dieron como ganador al aspirante a la reelección, el actual presidente de la República, por 51,2 % de los votos frente a 44,2 % del opositor Edmundo González Urrutia, han provocado una ola de dudas y cuestionamientos dentro y fuera del país.⁸⁴

72 El Pitazo. *Padre del activista en derechos LGBTQ+ Yendri Velásquez denuncia detención arbitraria de su hijo en Maiquetía*, 3 de agosto de 2024. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/familiares-del-activista-de-derechos-lgbtq-yendri-velasquez-denuncian-detencion-arbitraria-en-maiquetia/>.

73 Centro Carter. *Declaración del Centro Carter sobre la elección en Venezuela*, 30 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf>.

74 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 130-148. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

75 Centro Carter. *Declaración del Centro Carter sobre la elección en Venezuela*, 30 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf>.

76 Acceso a la Justicia. *El TSJ avala la inhabilitación contra María Corina Machado sin publicar su sentencia y fuera de lapso*, 30 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-avala-inhabilitacion-contra-maria-corina-machado-sin-publicar-sentencia-fuera-lapso/>.

77 Acceso a la Justicia. *Tres vicios que empañan las elecciones presidenciales*, 10 de abril de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tres-vicios-empanan-elecciones-presidenciales/>.

78 Corte IDH. *Capriles vs. Venezuela*. Sentencia del 10 de octubre de 2024. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_541_esp.pdf.

79 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 24. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

80 Acceso a la Justicia. *Más de 6 irregularidades empañaron las elecciones del 28J*, 2 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mas-de-6-irregularidades-empanaron-las-elecciones-presidenciales-del-28j/>.

81 Ibidem.

82 Ibidem.

83 Crónica Uno. *¿Es posible hackear el sistema de transmisión de datos del CNE?* 18 de agosto de 2024. Disponible en: <https://cronica.uno/es-posible-hackear-el-sistema-de-transmision-de-datos-del-cne/>.

84 Acceso a la Justicia. *Más de 6 irregularidades empañaron las elecciones del 28J*, 2 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mas-de-6-irregularidades-empanaron-las-elecciones-presidenciales-del-28j/>.

Desde que en la madrugada del 29 de julio se presentara ese resultado, ni el CNE ni su presidente han ofrecido nuevos datos, esto a pesar de que el artículo 146 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre) le da un máximo de 48 horas para ofrecer resultados definitivos. Hasta ahora los resultados parciales no han sido publicados en la página web del organismo, ni tampoco han sido difundidos desglosados por estado, municipios y centros de votación en contravención de los artículos 146 y 150 de la Lopre y 383 de su reglamento.

2.2.2 El TSJ desoye el recurso contra las irregularidades electorales

A raíz de un recurso interpuesto por el procurador general de la república en representación del candidato Nicolás Maduro, la Sala Electoral del TSJ certificó y validó los resultados de las elecciones presidenciales del 28 de julio, dando como ganador a Maduro para el período 2025-2031. La decisión se tomó tras un «peritaje» del material electoral por parte de supuestos expertos no identificados, pero sin publicar el texto completo del fallo, lo que impide conocer las razones y justificaciones reales detrás de la decisión.⁸⁵

La Sala Electoral transmitió el proceso por la televisora estatal y ofreció ruedas de prensa, acciones que denotan un abuso de poder y un intento de aparentar transparencia. Sin embargo, se desconoce la metodología y los responsables del peritaje, lo que debilita la validez de la prueba. La Sala se basó en un informe de peritaje desconocido por los excandidatos presidenciales y las organizaciones políticas, sin explicar cómo se nombraron los peritos ni los criterios utilizados.

La Sala también dejó constancia de la ausencia del rector Juan Carlos Delpino y del desacato del excandidato Edmundo González, lo que podría acarrear sanciones. Además, remitió copia certificada del fallo al Ministerio Público (MP) para que investigue presuntos delitos como usurpación de funciones, forjamiento de documento público y el ataque cibernético contra el sistema electoral.

Con posterioridad, la Sala Constitucional resolvió el tema de las elecciones presidenciales del 28 de julio mediante las sentencias n.º 211 y 212, declarando inadmisibles los recursos de revisión presentados por los excandidatos Enrique Márquez y Antonio Ecarri.⁸⁶ Estas decisiones ratificaron la validez de los resultados anunciados por el CNE, que otorgaron la victoria a Nicolás Maduro, sin que hasta la fecha se hayan presentado los resultados desglosados mesa por mesa.

Uno de los argumentos esgrimidos por la Sala Constitucional para rechazar los recursos fue la «cosa juzgada», indicando que el caso ya había sido resuelto previamente por la Sala Electoral. Sin embargo, este razonamiento contradice su propia jurisprudencia, que establece que solo decisiones firmes pueden ser revisadas constitucionalmente. Esto genera incertidumbre sobre las verdaderas razones detrás del rechazo.⁸⁷

85 Acceso a la Justicia. *La SE certifica y convalida los resultados del CNE que dieron como ganador a Nicolás Maduro en las elecciones del #28jul*, 22 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-se-certifica-y-convalida-el-resultado-electoral-del-cne-que-dio-como-ganador-a-nicolas-maduro-en-las-elecciones-del-28jul/>.

86 Efecto Cocuyo. *Enrique Márquez acudió al TSJ para pedir la revisión constitucional sobre la sentencia de la Sala Electoral*, 25 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/enrique-marquez-acudio-al-tsj-para-pedir-la-revision-constitucional-sobre-la-sentencia-de-la-sala-electoral/>.

87 Acceso a la Justicia. *TSJ cierra sin argumentos el caso de las presidenciales del 28j*, 5 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-cierra-sin-argumentos-caso-presidenciales-28j/>.

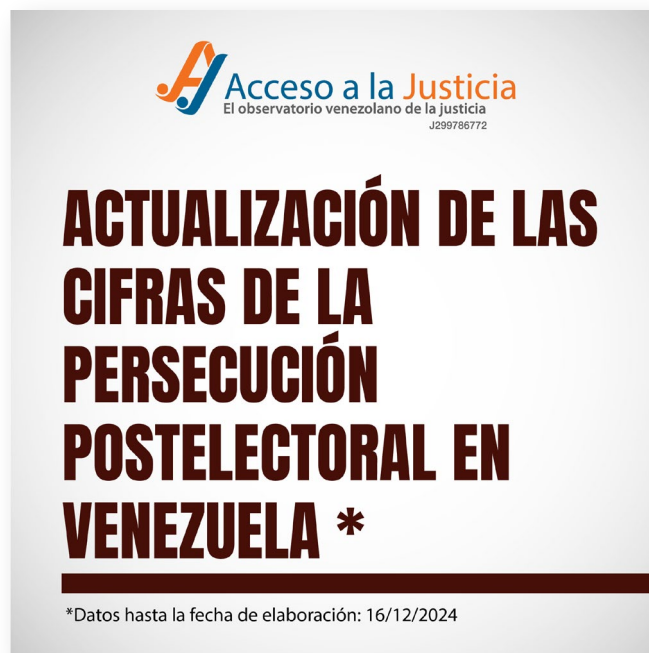
Los textos completos de las sentencias mencionadas no se han publicado, lo que refuerza una práctica opaca en el sistema judicial venezolano. La falta de argumentos detallados en las decisiones viola el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, que exige que toda sentencia esté debidamente fundamentada.

El manejo judicial y electoral del caso de las elecciones presidenciales refleja una preocupante falta de transparencia y respeto a los principios del Estado de derecho y separación de poderes. Esto no solo afecta la credibilidad institucional en Venezuela, sino que también contribuye a profundizar la crisis política y social que enfrenta el país.

2.3 El terror imperante durante la persecución postelectoral

Los días 29 y 30 de julio, se desarrollaron protestas espontáneas en todo el territorio nacional contra el anuncio del resultado electoral leído por el presidente del CNE en la madrugada del 29 de julio.⁸⁸ El régimen respondió con una represión brutal en contra de las personas percibidas como opositoras políticas, en especial aquellas que se identificaron como colaboradores de la oposición durante la jornada electoral, líderes políticos y sociales,⁸⁹ lo que dejó un saldo de 24 muertes y miles de personas detenidas, incluyendo adolescentes, mujeres y personas con discapacidad.

La represión estatal recurrió a los medios y métodos sistemáticos desarrollados durante las protestas de 2014, 2017 y 2019, pero esta vez, la mayor parte de las víctimas provinieron de los sectores sociales que en el pasado fueron la base electoral del chavismo.⁹⁰



88 OVCS. *Conflictividad social en Venezuela durante julio de 2024*. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-julio-de-2024>.

89 IDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 130-148. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhb-contexto-electoral.pdf>.

90 OVCS. *Represión a los pobres en Venezuela*, 14 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/actualidad/represion-a-los-pobres-en-venezuela>.

Tras la celebración de las elecciones presidenciales del 28 de julio y el anuncio de los resultados por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE), la persecución contra la sociedad civil y líderes políticos se agudizó, causando muertes y detenciones de más de 1.800 venezolanos. A continuación, las cifras más relevantes de los últimos días:

27 PERSONAS HABRÍAN PERDIDO LA VIDA EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIONES**



El dirigente regional del partido Voluntad Popular Edwin Santos, fue hallado muerto en el estado Apure, luego de que presuntamente funcionarios policiales del Estado lo detuvieran.

3 DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS HAN FALLECIDO BAJO LA CUSTODIA DEL ESTADO.

1.905 DETENCIONES ARBITRARIAS

POR RAZONES POLÍTICAS CON DESAPARICIONES FORZADAS EN UN PORCENTAJE IMPORTANTE DE LOS CASOS ***

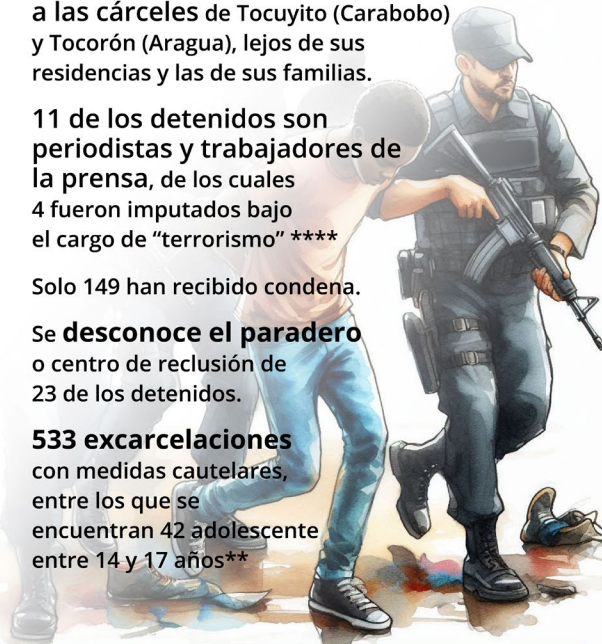
Más de 700 detenidos fueron trasladados a las cárceles de Tocuyito (Carabobo) y Tocarón (Aragua), lejos de sus residencias y las de sus familias.

11 de los detenidos son periodistas y trabajadores de la prensa, de los cuales 4 fueron imputados bajo el cargo de "terrorismo" ****

Solo 149 han recibido condena.

Se desconoce el paradero o centro de reclusión de 23 de los detenidos.

533 excarcelaciones con medidas cautelares, entre los que se encuentran 42 adolescente entre 14 y 17 años**



*Datos hasta la fecha de elaboración: 16/12/2024

** Fuente: Gobierno Nacional.

***Fuente: Foro Penal.

**** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela.

2.3.1 Procesos sumariales sin defensa ni debido proceso

Tras la declaración de Nicolás Maduro como ganador de las elecciones presidenciales, el Estado venezolano desplegó una respuesta represiva significativa ante las protestas que surgieron en 20 de los 23 estados del país.⁹¹ Esta respuesta, justificada bajo el argumento de «resolver el brote fascista», puso de manifiesto el papel central de los órganos del sistema de justicia en la represión institucionalizada.⁹²

A continuación, se produjeron detenciones masivas denunciadas por instancias internacionales como la CIDH⁹³ y la MIIDHV⁹⁴. Estas aprehensiones, en la mayor parte de los casos, se produjeron sin órdenes judiciales ni bajo circunstancias de flagrancia. Altos personeros del Gobierno indicaron cifras dispares sobre el número de detenidos, los que se cree que superaron más de un millar de personas.⁹⁵ Esta falta de certeza evidencia la falta de transparencia y control en el proceso de detención.⁹⁶

La magnitud de las detenciones poselectorales, comparada con la ola de protestas de 2017 sugiere un perfeccionamiento de las capacidades del Estado para privar de libertad a ciudadanos que disienten o son sospechosos de hacerlo. Este patrón represivo incluye no solo la detención, sino también la aplicación de procedimientos judiciales que limitan la posibilidad de defensa y un juicio justo. Se reportaron múltiples casos de denegación de justicia en los que los tribunales se negaron a recibir demandas de *habeas corpus*.

Las declaraciones de Nicolás Maduro, prometiendo «el peso de la ley» y «mínimo 15 años en la cárcel»⁹⁷ para los arrestados, representaron una condena anticipada y una clara violación del principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 49 de la Constitución venezolana y en el Código Orgánico Procesal Penal. Estas declaraciones son una prueba fehaciente de la politización del sistema judicial y la interferencia del Poder Ejecutivo en la administración de justicia.

A pesar de las garantías constitucionales y legales que establecen la posibilidad de enfrentar los procesos en libertad, el MP y el Poder Judicial han atendido las «instrucciones» del presidente, asegurando que casi la totalidad de los aprehendidos permanezca tras las rejas. La imputación de delitos como instigación pública, obstrucción de vías públicas, instigación al odio, resistencia a la autoridad y, en los casos más graves, terrorismo, dificulta la posibilidad de que sigan sus procesos en libertad.⁹⁸

91 OVCS. *Conflictividad social en Venezuela durante julio de 2024*. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-julio-de-2024>.

92 Noti Bomba. *Nicolas Maduro: «En 48 horas resolvimos el brote fascista»*, 3 de agosto de 2024. Disponible en: https://notibomba.com/nicolas-maduro-en-48-horas-resolvimos-el-brote-fascista/?fbclid=IwY2xjawErENdleHRuA2FlbQIxMQABHXTO6J9rRXBm4xqL3o2h5t9UJXhxcy0NbOeAIWiqalBmZ_j04gLf3YvvQ_aem_qiBxBFiJmBdKjt5q-nqzwz.

93 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 5. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

94 ONU. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, septiembre de 2024. Párr. 54. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

95 Euronews. *Al menos 24 muertos y más de 2.200 detenidos en las protestas contra los resultados en Venezuela*, 7 de agosto de 2024. Disponible en: <https://es.euronews.com/2024/08/07/al-menos-24-muertos-y-mas-de-2200-detenidos-en-las-protestas-contra-los-resultados-en-vene>.

96 Acceso a la Justicia. *Procesos sumariales sin derecho a la defensa ni información para los detenidos en el marco de las protestas*, 13 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/procesos-sumariales-sin-derecho-defensa-ni-informacion-detenidos-marco-protestas/>.

97 Ibidem.

98 Ibidem.

Las órdenes impartidas a jueces y fiscales iban acompañadas de la amenaza de enfrentar severas consecuencias si no cumplían con las instrucciones de dejar de lado por completo las garantías judiciales de los detenidos. Casos como la destitución y encarcelamiento de la fiscal Maglen Marín Rodríguez y la detención de la fiscal Rosa Mota y la jueza Anny Spin demuestran la existencia de presiones y represalias contra aquellos funcionarios del sistema judicial que no acatan las «instrucciones superiores» de procesar y mantener en prisión a los manifestantes. Estos hechos socavan la independencia judicial y la separación de poderes.⁹⁹

A pesar de que la Constitución garantiza el derecho a la defensa y la asistencia jurídica en todo estado y grado de la investigación y del proceso, en la práctica se ha anulado esta disposición. La imposición de defensores públicos en lugar de abogados de confianza, la falta de acceso a información y la obstrucción del derecho a la defensa fueron denuncias recurrentes que comprometen la imparcialidad del proceso y el derecho a un juicio justo.¹⁰⁰

Las audiencias de presentación celebradas en las cárceles y no en las sedes judiciales, la celebración de audiencias «colectivas» sin individualizar los delitos y el uso de tribunales antiterroristas creados mediante una norma de rango sublegal por el TSJ son irregularidades que violan el derecho al juez natural y la prohibición de ser juzgado por tribunales de excepción.¹⁰¹

La detención de personas que no estaban protestando o participando en supuestos actos vandálicos, sino que fueron privadas de su libertad luego de ocurridos los presuntos hechos de los que se les responsabiliza, mientras estaban en sus casas y sin que se hayan presentado órdenes judiciales, es una práctica que viola el derecho a la inviolabilidad del domicilio y la libertad personal.

2.3.2 Las desapariciones forzadas cada vez más frecuentes

El patrón de las desapariciones forzadas se agravó por un sensible incremento de su recurrencia como método de persecución política. Se registró un incremento del número de casos, así como el paulatino aumento del tiempo en que los familiares desconocen del paradero de la persona desaparecida.^{102 103}

En el contexto poselectoral, se recrudeció el patrón ya documentado por instancias internacionales consistente en una detención arbitraria por agentes del Estado, luego las personas son llevadas a centros de reclusión donde se mantienen incomunicadas durante días o semanas, sin posibilidades de contacto con sus familiares o de-

99 Ibidem. Véase también: El Pitazo. *Apure: Ministerio Público ordena la detención de la fiscal acusada de omisión de funciones en caso de protestas*, 7 de agosto de 2024. Disponible en: <https://elpitazo.net/regiones/apure-ministerio-publico-detiene-a-fiscal-acusada-de-omision-de-funciones-en-casos-de-protestas/>.

100 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 80. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

101 Acceso a la Justicia. *Procesos sumariales sin derecho a la defensa ni información para los detenidos en el marco de las protestas*, 13 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/procesos-sumariales-sin-derecho-defensa-ni-informacion-detenidos-marco-protestas/>.

102 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 156. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

103 ONU. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, septiembre de 2024. Párr. 74. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

fensor de su elección, pudiendo configurarse las desapariciones forzadas «de corta duración», aunque, como lo señala el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, no existe un elemento de temporalidad en la definición de la desaparición forzada.¹⁰⁴

Ha sido siempre el caso que a los familiares que buscan a sus seres queridos en los centros de detención se les niega sistemáticamente información sobre su suerte y paradero. En ocasiones se les informa de que estarían detenidos en cierto lugar y que su nombre estaría agregado a una lista, pero las familias no tienen la posibilidad de comprobar esa información, por lo que siguen sin conocer la suerte y el paradero de la persona.¹⁰⁵ A esto debe sumarse la ineffectividad del recurso de habeas corpus para hacer frente a estos casos,¹⁰⁶ el cual, como ya se indicó supra, ni siquiera era recibido por los juzgados penales.

La MIIDHV indicó que «el alto número de desapariciones de corta duración registradas durante este período, así como las reportadas en informes anteriores por la misión, muestra que no se trata de hechos aislados ni respondieron a errores procedimentales puntuales».¹⁰⁷ No obstante, la Misión mostró criterios divergentes en la interpretación del derecho aplicable a las desapariciones en Venezuela, particularmente en relación con los casos en los que las personas detenidas fueron presentadas a un tribunal dentro de las 48 horas posteriores a la detención, pero sin que los familiares conocieran de su suerte o su paradero. Sobre esto, la MIIDHV ha dicho que

[s]i se adopta una interpretación extensiva de la prohibición, estos casos constituirían una desaparición forzada; en cambio, bajo una interpretación restrictiva, no se considerarían técnicamente desapariciones forzadas. De todos modos, la misión considera que, en dichos casos, las autoridades jugaron con los límites legales y usaron subterfugios que son violatorios de los derechos de las personas detenidas.¹⁰⁸

Esta divergencia interpretativa de la Misión condujo a que para el miembro Vicente Cox debe regir el criterio restrictivo, para la presidenta ha de regir el extensivo y para la experta Patricia Tappatá debe imperar un criterio híbrido. Tal distinción carece de fundamento en el derecho internacional, pues lo determinante de la desaparición es que en estos casos se sustrae a la persona de la protección de la ley y no se brinda información a sus familiares o abogados acerca del paradero de la persona, aun cuando la persona haya sido presentada ante un juez en el plazo legal. La presentación «oportuna» del detenido no puede ser verificada por su familia o abogados de confianza y no disminuye la angustia e incertidumbre que se produce en ellos por el desconocimiento de la suerte o paradero de la persona detenida.

104 ONU. *Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias. Alegación General sobre la República Bolivariana de Venezuela*. 134 período de sesiones, septiembre de 2024. Párrafo 8.

105 Ibidem.

106 Ibidem, párr. 15.

107 ONU. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, septiembre de 2024. Párr. 82. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

108 Ibidem. Párr. 76.

2.3.3 Detenciones de adolescentes acusados de terroristas

Durante la represión postelectoral se registró la detención de más de 158 adolescentes,¹⁰⁹ de los cuales se ordenó proseguir con el enjuiciamiento de 11 de ellos por cargos de terrorismo e incitación al odio. Esta práctica, que contraviene los principios de especialidad y progresividad del derecho penal juvenil, suscita interrogantes sobre la proporcionalidad y la necesidad de tales medidas.¹¹⁰

El proceso judicial contra estos adolescentes se caracteriza por una serie de irregularidades que cuestionan la vigencia y aplicación efectiva de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (Lopnna), que establece un marco legal específico para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. La inobservancia de los lapsos procesales, la falta de separación entre adolescentes y adultos en los centros de detención y la imposición de defensores públicos son solo algunos ejemplos de estas deficiencias.

En la vasta mayoría de los casos se observó el incumplimiento de los plazos legales para la presentación de los adolescentes ante los jueces, como lo establece el artículo 557 de la Lopnna, constituyendo una violación del debido proceso y del derecho a la libertad personal. La dilación en la presentación de los detenidos priva a los adolescentes de una pronta revisión judicial de su detención y limita su capacidad de ejercer su derecho a la defensa.¹¹¹

Fue de suma gravedad la reclusión de adolescentes en centros de detención para adultos. El artículo 549 de la Lopnna estipula la obligatoriedad de mantener separados a los adolescentes de los adultos en los centros de detención, así como la separación entre quienes se encuentran en detención preventiva y aquellos que han sido sancionados con medidas de privación de libertad. El incumplimiento de esta disposición, denunciado por la MIIDHV, expone a los adolescentes a situaciones de vulnerabilidad y riesgo, especialmente en el caso de las niñas, quienes han sido objeto de vejaciones sexuales.¹¹²

Se reportaron denuncias de coacción ejercida sobre los adolescentes para que se declaren culpables, en violación del artículo 541 de la Lopnna. La presión ejercida por las autoridades judiciales y policiales para que los adolescentes admitan hechos que no ocurrieron en la realidad a cambio de una pena menor compromete la validez de la confesión y socava la confianza en el sistema de justicia.

Las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a los adolescentes detenidos¹¹³ con el propósito de obtener confesiones constituyen una grave violación de los derechos humanos y del derecho a la integridad personal, consagrados en el artículo 46 de la Constitución. Un caso particularmente preocupante fue el de una adolescente embarazada,

109 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 54. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

110 Acceso a la Justicia. *5 irregularidades en la detención de adolescentes tras el 28J que cuestionan la vigencia de la Lopnna*, 22 de octubre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/5-irregularidades-detencion-adolescentes-tras-28j-cuestionan-vigencia-lopnna/>.

111 ONU. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, septiembre de 2024. Párr. 72. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

112 Ibidem. Párr. 58.

113 BBC. "Mi hijo se pasa el día llorando y les da su comida a otros presos porque ya no quiere comer": el testimonio de la madre de uno de los más de 100 adolescentes detenidos tras las elecciones en Venezuela, 30 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn49g74587ko>.

que fue sujeta a violencia de género mientras se encontraba bajo custodia del Estado y agentes policiales le insinuaron que la harían abortar para no tener hijos terroristas. Además, fue obligada a realizar ejercicios físicos y a ponerse en posiciones incómodas y humillantes.¹¹⁴ Otro caso de particular preocupación es el de un niño que denunció haber recibido golpes durante la detención y que, como consecuencia de estos, sufrió una parálisis facial.¹¹⁵

Es imperativo que las autoridades competentes investiguen de manera exhaustiva e imparcial las denuncias de irregularidades procesales, violaciones de derechos humanos y torturas infligidas a los adolescentes detenidos, con el fin de identificar y sancionar a los responsables y garantizar una reparación integral a las víctimas. Asimismo, es fundamental que se adopten medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y el debido proceso en todos los casos, y que se promueva una cultura de respeto a la ley y a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

2.3.4 Persecución política: sin derecho al asilo, la asistencia consular y sin pasaporte

La persecución política ha desarrollado nuevos métodos durante las acciones represivas en el contexto postelectoral. A las violaciones al debido proceso y las garantías judiciales debe añadirse la negativa de brindar asistencia consular a las personas extranjeras detenidas y a los venezolanos con doble nacionalidad, así como un nuevo patrón de violaciones al derecho de libertad de circulación derivado de las masivas y arbitrarias anulaciones de pasaportes de líderes políticos y sociales. También destacó la negativa de conferir el salvoconducto que ordena la Convención de Caracas sobre el derecho de Asilo en favor de cinco personas asiladas en la Embajada de la República Argentina en Caracas.

El 20 de marzo de 2024, cinco dirigentes del partido Vente Venezuela y aliados cercanos de la dirigente María Corina Machado se asilaron en la Embajada de la República Argentina en Caracas debido a acciones judiciales de persecución en su contra.¹¹⁶ A la fecha de la presentación de este informe, Venezuela no ha concedido el salvoconducto al que está obligada a conferir según la Convención de Caracas de Asilo Diplomático de 1954. Uno de ellos, Fernando Martínez Mottola, por intermediación de la embajada de Suiza, pudo salir el 20 de diciembre de 2024, y falleció el 26 de febrero de 2024 luego de estar 9 meses refugiado en la Embajada de Argentina. El 29 de julio, el Gobierno de Venezuela rompió relaciones diplomáticas con Argentina y ordenó el retiro de su personal.¹¹⁷ Brasil se hizo desde el 1 de julio cargo de la custodia de la sede diplomática.

El asilo es considerado un derecho humano según la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, Venezuela tiene una obligación internacional de permitir y facilitar la salida del país de aquellas personas a quienes se les haya conferido asilo

114 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 76. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>.

115 Ibidem.

116 BBC. *Sin luz, sin agua: el acoso a la embajada argentina en Caracas que denuncian los seis opositores venezolanos que llevan 9 meses refugiados en el edificio*, 16 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c77jvxyrlzo>.

117 Bloomberg. *Venezuela rompe relaciones diplomáticas con Argentina, Chile, Perú y cuatro países más*, 29 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/venezuela/venezuela-rompe-relaciones-diplomaticas-con-argentina-chile-peru-y-cuatro-paises-mas/>.

diplomático por un Estado parte en la Convención de Caracas de 1954, que ha sido manifiestamente incumplida en este caso.

Se ha denunciado que las fuerzas policiales han asediado la sede diplomática argentina en múltiples ocasiones, al grado de que los servicios básicos de agua y electricidad fueron interrumpidos durante meses, en franca violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

En otro orden, se ha documentado la grave obstaculización del derecho a la asistencia consular de personas extranjeras detenidas¹¹⁸, así como de venezolanos con doble nacionalidad, como la activista Rocío San Miguel. El derecho a la información y asistencia consular ha sido reconocido como un derecho humano intrínseco a las garantías judiciales y el debido proceso.¹¹⁹

Se observó un nuevo patrón en 2024: la anulación abrupta, arbitraria, y no motivada de pasaportes. Según documentó la CIDH, a menos de 40 personas defensoras de derechos humanos, con liderazgo social, periodistas, y sus familiares, han sido víctimas de esta práctica dirigida a limitar la libre circulación e infundir terror. En algunos casos, las autoridades confiscaron los pasaportes en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía mientras las personas intentaban viajar al extranjero. En otros, las personas se enteraron de la anulación de sus pasaportes al consultar la página del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime).¹²⁰ Esta actuación es violatoria de los derechos a la identidad y a la libertad de circulación.

2.3.5 Las muertes en custodia de presos políticos

Las deplorables condiciones de reclusión de los recintos penitenciarios en Venezuela lejos de mejorar, empeora cada día. Las encarcelaciones masivas generadas en el marco de las protestas postelectorales desencadenaron en la ocurrencia de tres muertes en custodia por negligencia del Estado de dotar a los detenidos de la debida atención médica.

El Observatorio Venezolano de Prisiones denunció la muerte de Osgual Alexander González Pérez, detenido durante las protestas postelectorales de julio en Venezuela. González es la tercera persona fallecida bajo custodia en medio de denuncias de detenciones arbitrarias y malas condiciones de reclusión, siendo la segunda en menos de 72 horas. Fue detenido el 1 de agosto junto a su hijo en el estado Lara y llevado al Internado Judicial de Tocuyito, donde tuvo problemas de salud y recibió atención médica tardía. El Observatorio también denunció la muerte de Jesús Rafael Álvarez en la misma cárcel. La oposición previamente denunció la muerte de Jesús Manuel Martínez Medina, miembro de Vente Venezuela.¹²¹

118 El Carabobeño. *Extranjeros detenidos no escapan del desamparo y la violación de DDHH*, 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/extranjeros-detenido-no-escapan-del-desamparo-y-la-violacion-de-ddhh/>.

119 Corte IDH. *Opinión Consultiva: El derecho a la información sobre la Asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal*. OC-16/99 del 1 de octubre de 1999. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_16_esp.pdf.

120 CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral*. Párr. 81. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violaciones-ddhh-contexto-electoral.pdf>.

121 CNN. *Denuncian la muerte del tercer detenido tras las elecciones de Venezuela*, 17 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/12/17/venezuela/muerte-detenido-elecciones-venezuela-orix>.

2.4 Renovación parcial y exprés del Poder Ciudadano

Desde el año 2014, las autoridades del Poder Ciudadano en Venezuela no han sido elegidas siguiendo el procedimiento establecido en la Constitución; no obstante, ninguno de los funcionarios designados en ese entonces concluyó su mandato de 7 años, lo que evidencia una clara inestabilidad en el Poder Ciudadano. En el año 2017, la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente (ANC) designó a los ocupantes de los cargos de fiscal general y defensor del pueblo, ignorando las normas constitucionales que establecen la competencia de la AN para tales fines.

En 2024, el Parlamento elegido en 2020 designó de nuevo a Tarek William Saab y Alfredo Ruiz como fiscal general y defensor del pueblo, respectivamente, y nombró a Gustavo Vizcaíno como contralor general. Sin embargo, este proceso estuvo marcado por vicios y anomalías que ponen en duda su legitimidad.

Se observó que la conformación del Comité de Evaluaciones de Postulaciones del Poder Ciudadano, encargado de estudiar las credenciales de los candidatos fue designado por la AN, a pesar de que la Constitución señala que debe ser convocado por el Consejo Moral Republicano. Además, la AN tampoco cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano en cuanto a la integración de dicho comité, lo que pone en duda su legitimidad y transparencia.

El presidente del Comité de Evaluación de Postulaciones aseguró que se aprobaron el cronograma y el baremo para valorar a los aspirantes, pero estos criterios nunca se hicieron públicos, lo que atenta contra los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas. Además, la rapidez con la que se llevó a cabo el proceso de entrevistas y selección de los candidatos genera dudas sobre su rigurosidad y exhaustividad.

Cabe destacar que en septiembre del año 2021 la MIIDHV incluyó al MP en un informe que concluye que, junto a los jueces y juezas, los fiscales habían desempeñado un papel directo en los casos de detenciones arbitrarias, omitiendo actuar como contrapeso de otras autoridades del Estado perpetuando la impunidad de los crímenes cometidos.

El organismo de Naciones Unidas también señaló que los fiscales habían recibido instrucciones directas sobre cómo investigar, lo que contó con la participación de los funcionarios a sabiendas que se cometían violaciones al debido proceso. Por ello, la MIIDHV concluyó que la Fiscalía también ha tenido una actuación clave en las detenciones arbitrarias, y se abstuvo de actuar cuando presencié o tuvo conocimientos de actos de tortura contra los detenidos. «En lugar de proporcionar protección a las víctimas de violaciones de derechos humanos y delitos –asegura la Misión–, el sistema de justicia ha jugado un rol destacado en la represión del Estado contra las opositoras y los opositores al Gobierno».

Finalmente, la reelección de Alfredo Ruiz como defensor del pueblo también ha sido cuestionada, ya que la Constitución establece claramente que este cargo solo puede ser ejercido por un único período de 7 años. A pesar de que Ruiz ha estado al frente de la Defensoría del Pueblo desde 2017, se le permitió ser reelegido, lo que constituye una clara violación de la carta magna.

122 Acceso a la Justicia. *Renovación parcial y exprés del Poder Ciudadano en Venezuela*, 21 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/renovacion-parcial-expres-poder-ciudadano-venezuela/>.

123 Ibidem.

124 Acceso a la Justicia. *Misión de la ONU acusa a la justicia de ser testigo y cómplice de crímenes de lesa humanidad*, 28 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-onu-acusa-a-la-justicia-ser-testigo-complice-de-crimenes-de-lesa-humanidad/>.

GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA

3.1. Memoria y cuenta: justicia ideologizada y sin balance de gestión con cifras creíbles

El discurso de la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Caryslia Rodríguez, durante la apertura de las actividades judiciales de 2025, reafirma la alianza del Poder Judicial con el Gobierno de Nicolás Maduro, evidenciando sin disimulo una clara subordinación y el abandono del principio de separación de poderes. Rodríguez exaltó la figura del presidente y del fallecido Hugo Chávez, y destacó el papel crucial del TSJ en la estabilidad del Gobierno a través de sus sentencias, incluyendo aquella que avaló la reelección de Maduro en elecciones cuestionadas por su falta de transparencia.¹²⁵

La presidenta del TSJ anunció el compromiso del organismo de apoyar la comisión designada por Maduro para la reforma constitucional, lo que plantea interrogantes sobre la independencia del Poder Judicial en este proceso. La presidenta de la Sala de Casación Penal, Elsa Gómez, justificó la alineación del Poder Judicial con el Gobierno en el principio de colaboración entre poderes, argumentando que esta armonía es esencial para el funcionamiento de la democracia participativa y protagónica en Venezuela.

En cuanto a la gestión judicial durante 2024, Rodríguez afirmó un incremento en la productividad, con más casos resueltos en menor tiempo. Sin embargo, los datos ofrecidos presentan contradicciones con años anteriores, generando dudas sobre la veracidad de estas afirmaciones. Rodríguez aseguró que durante el ejercicio anterior se resolvieron «más casos en menor tiempo, gracias a la implementación de medidas que permitieron agilizar los procesos judiciales y mejorar la gestión de los medios». Sin embargo, la funcionaria no aportó datos que permitieran certificar sus palabras y apenas mencionó que el TSJ emitió 5.059 decisiones, mientras que el resto de los juzgados dictó 529.334 decisiones, «lo que significó un incremento de 16,21 %».

No obstante, al revisar los datos aportados por Rodríguez en su anterior discurso se detecta una contradicción. El año pasado, la funcionaria aseguró que en 2023 el máximo juzgado dictó 5.971 sentencias, es decir, que la productividad entre 2024 y 2023 se redujo en realidad un 15,27 %.¹²⁶

La anterior no fue la única discrepancia. En su discurso, Caryslia Rodríguez afirmó que el pasado 15 de diciembre de 2024, 28.374 jueces de paz comunal fueron elegidos por los ciudadanos. Aunque Nicolás Maduro aseguró posteriormente que fueron 15.000 los electos, la cifra suministrada por la magistrada coincide con la proporcionada por el ministro de Comunas, que en su momento se refirió a casi 30 mil jueces de paz electos.

Informó además que el pasado 25 de enero se inició el programa de formación para los nuevos jueces de paz. ¿Cuánto tiempo durará ese programa? ¿Qué materias se impartirán? ¿Quiénes serán los profesores? Estas dudas no fueron aclaradas por la funcionaria.

125 Acceso a la Justicia. *TSJ inicia 2025 reafirmando su apoyo al proyecto bolivariano*, 5 de febrero de 2025. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-inicia-2025-reafirmando-su-apoyo-al-proyecto-bolivariano/>.

126 Acceso a la Justicia. *Informe anual 2023: En 2023, se profundizó el cerco al espacio cívico venezolano*. Pág.40. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-ANUAL-DE-ACCESO-A-LA-JUSTICIA-2023.pdf>.

La presidenta del TSJ también anunció que en 2024 la Comisión Judicial designó a 985 jueces provisorios y suplentes, un 29,09 % más que en 2023. No obstante, volvió a omitir información sobre por qué tuvo que nombrar a tantos jueces y, en ese sentido, no indicó cuántos fueron removidos y el porqué. Tampoco dio a conocer el número de jueces en la actualidad.

Otra cifra que la funcionaria reportó fue la de cuántos juzgados fueron inaugurados en el año pasado: 24. No obstante, no precisó en dónde fueron abiertos ni qué competencias tienen. Tampoco informó cuántos tribunales hay en el país. Las últimas cifras fueron suministradas por el Estado venezolano en el Examen Periódico Universal de 2022, donde tampoco hizo referencia a datos actualizados sino al número de tribunales de marzo de 2020, correspondiente a 2.059.

3.2 El TSJ con escasa productividad en 2024

El TSJ experimentó una drástica disminución en su productividad durante 2024. Cuando se compara la productividad del máximo tribunal en el período de enero a septiembre de 2024 en relación a 2023, las cifras oficiales revelan que el número de decisiones emitidas ha disminuido un 33,82 %, pasando de 3.832 a 2.536 fallos.

La Sala Constitucional, históricamente la más activa, ha sufrido la mayor reducción en su productividad. Para septiembre de 2024 emitió solo 209 decisiones, lo que representa una disminución del 84,76 % en comparación con el año anterior. Desde finales de mayo hasta el 10 de octubre, la Sala Constitucional no emitió ninguna decisión.

La Sala Electoral, presidida por la misma magistrada que encabeza el TSJ, también ha experimentado una significativa caída en su productividad. Para septiembre de 2024 emitió solo 32 decisiones, lo que representa una reducción del 67,35 %, lo cual resulta especialmente llamativo considerando el contexto electoral del país. La Sala Plena, por su parte, ha anunciado apenas 46 decisiones, lo que representa un retroceso del 52,17 % en comparación con el mismo período de 2023.

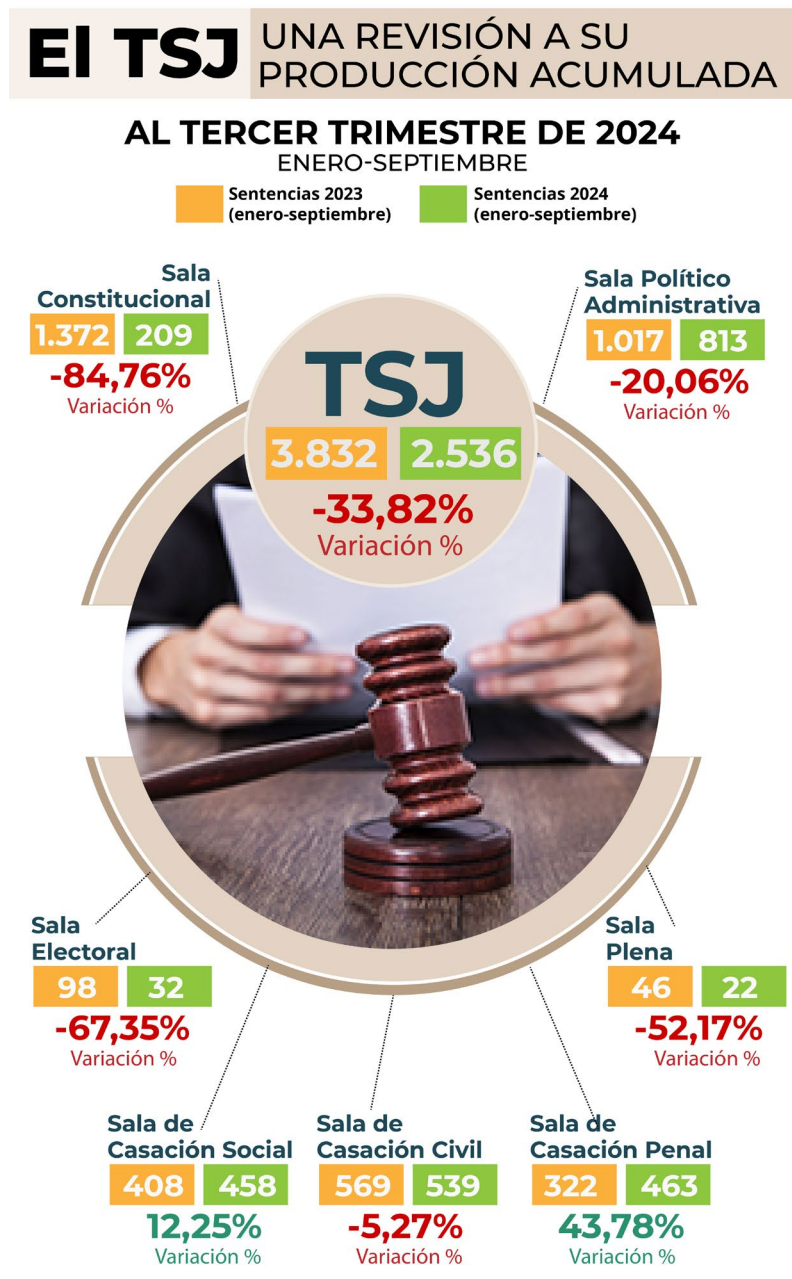
Las salas de Casación Civil y Político Administrativa también disminuyeron el número de decisiones que han adoptado, aunque en una menor medida. La primera produjo 5,27 % menos (539 en 2024 frente a 569 el año pasado) y la segunda emitió 813 sentencias frente a 1.017; es decir, registró una disminución de 20,06 %.

No todas las salas del TSJ vieron su producción caer en los primeros trimestres del año. Así, la Sala de Casación Penal ha conseguido emitir 463 decisiones en los primeros 9 meses de 2024, un número que es 43,78 % superior al del mismo período de 2023, cuando dictó 322. De igual manera, la Sala de Casación Social incrementó su productividad en 12,25 %, habiendo dictado 458 sentencias, 50 más que en 2023.

En suma, los datos muestran una clara tendencia a la inactividad y la falta de compromiso con la justicia por parte del TSJ, lo que tiene graves consecuencias para el Estado de derecho y para los ciudadanos venezolanos.¹²⁷

127 Acceso a la Justicia, *El TSJ sigue sin levantar cabeza en 2024*, 6 de agosto de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-sigue-sin-levantar-cabeza-2024/>.

Los resultados de la encuesta Latinobarómetro de 2023¹²⁸ evidencian una crisis de confianza en las instituciones democráticas venezolanas, siendo el Poder Judicial una de las más afectadas. El estudio revela que tan solo el 7,4 % de la población venezolana expresa una alta confianza en el sistema judicial, mientras que el 41,6 % afirma no tener ninguna confianza. Esta baja percepción de legitimidad se ve reflejada en la disminución de la productividad y la eficiencia del TSJ, como lo demuestran los datos analizados. La falta de confianza en el Poder Judicial socava el Estado de derecho y puede generar un clima de inseguridad jurídica, incentivando la búsqueda de mecanismos alternativos de resolución de conflictos que pueden ser menos transparentes y más propensos a la arbitrariedad.



ASPECTOS RELEVANTES DEL TERCER TRIMESTRE

- (i) En el mes de agosto, la Sala Electoral dictó un grupo de decisiones vinculadas a las elecciones presidenciales efectuadas el 28 de julio, a partir de un recurso interpuesto por el candidato oficialista y presidente de la República en ejercicio.
- (ii) Mediante decisión n.º 25 del 1 de agosto, la Sala Electoral admitió la petición y convocó al resto de aspirantes a la presidencia.
- (iii) El día 22 de agosto, se emitió la decisión n.º 31 que convalidó los resultados de las elecciones presidenciales anunciados por el CNE.

Fuente: <http://www.tsj.gob.ve/estadisticas-de-gestion-judicial>

128 Latinobarómetro, Informe Latinobarómetro 2024: La democracia resiliente. Disponible en: <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

3.3 Crónicas de la diaria injusticia: el retardo procesal crónico, una constante de la administración de justicia

El sistema judicial venezolano se encuentra sumido en una crisis de retardo procesal crónico. Esta situación afecta a todos los niveles del Poder Judicial, impidiendo que los ciudadanos accedan a una tutela judicial efectiva. La garantía constitucional de un acceso a la justicia oportuno y eficaz se ve constantemente vulnerada, generando una profunda inseguridad jurídica y afectando gravemente los derechos fundamentales de los venezolanos.

La afectación grave a la calidad de vida de las personas la reflejamos con tres ejemplos grotescos de retardo procesal.

3.3.1 Caso 1: el derecho de prestaciones sociales insatisfecho por inactividad judicial

En 1999 un trabajador demandó al Ministerio de Relaciones Exteriores por el pago de diferencias en prestaciones sociales. A pesar de que el caso llegó a la fase de sentencia en el año 2000, la Sala Político Administrativa del TSJ demoró más de 2 décadas en tomar una decisión, declarando finalmente la pérdida de interés del demandante en diciembre de 2023.

Esta demora excesiva en la resolución de un caso que involucra un derecho fundamental como el acceso a la justicia es una muestra clara de la inoperancia del sistema judicial venezolano. La SPA, al declarar la pérdida de interés, ha eludido su responsabilidad de resolver el conflicto planteado por el trabajador, dejando sin protección sus derechos laborales.

La Sala no explica la inobservancia en la que incurrió, pues desde el año 2000 el expediente se encontraba en fase de sentencia. Se debe reiterar que quien accede a un tribunal espera que la controversia que plantea sea resuelta por el juez a través de una sentencia que dirima definitivamente el conflicto y proteja los derechos que puedan estar siendo afectados.¹²⁹

3.3.2 Caso 2: la libertad personal amenazada por un juicio penal sin fin

El caso de Franklin Adaul Hernández es un claro ejemplo de la crisis del sistema judicial venezolano. Desde 2003, este ciudadano ha sido sometido a un proceso penal interminable, a pesar de haber sido absuelto en múltiples ocasiones. Acusado de un crimen y absuelto, Hernández ha visto cómo la Fiscalía ha apelado constantemente las sentencias absolutorias, obligándolo a enfrentar nuevos juicios.

Esta situación de indefensión se ha prolongado por más de 2 décadas, violando flagrantemente el derecho a un juicio rápido y sin dilaciones indebidas. A pesar de las múltiples solicitudes de justicia, tanto el acusado como su defensa legal se han topado con una pared: la ineficiencia del sistema judicial.

128 Sala Político Administrativa, TSJ, sentencia del 21 de diciembre de 2023, n.º 1.168, caso: Navarro Flores vs. Ministerio de Relaciones Exteriores. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/01/SC-no.-01168-21-12-2023.pdf>.

Luego de 7 años, la Sala Constitucional se declaró incompetente para decidir la solicitud y ordenó la remisión a la Sala de Casación Penal, quien luego de unos meses decidió que tal recurso era inadmisibile.¹²⁹

El caso de Hernández evidencia la profunda crisis del sistema judicial venezolano y las graves consecuencias que esta tiene para los ciudadanos. La falta de garantías procesales, la prolongación injustificada de los procesos y la impunidad son algunos de los problemas que afectan a la justicia venezolana y que se manifiestan de manera clara en este caso particular.

3.3.3 Caso 3: los órganos de justicia no priorizan casos de interseccionalidad

El caso de una niña indígena víctima de abuso sexual revela las fallas estructurales del sistema en Venezuela y la falta de protección a los derechos de las comunidades indígenas. A pesar de que el abuso fue denunciado en 2016, el proceso judicial ha sido extremadamente lento y plagado de irregularidades.

Inicialmente, un tribunal indígena llevó a cabo un juicio y absolvió al acusado. Sin embargo, la Sala Constitucional anuló esta decisión 5 años después, argumentando que la jurisdicción indígena no era competente para juzgar este tipo de delitos.¹³¹ Esta decisión, aunque aparentemente correcta desde un punto de vista jurídico, ha retrasado aún más la resolución del caso y ha dejado a la víctima en una situación de indefensión.

La demora en la administración de justicia ha tenido consecuencias devastadoras para la vida de esta niña, quien es una víctima interseccional, por ser una niña indígena en posible condición de pobreza. La prolongación del proceso legal la ha revictimizado, pues ha tenido que revivir el trauma del abuso en múltiples ocasiones. Además, la falta de una resolución definitiva ha generado incertidumbre y ha impedido que pueda iniciar un proceso de sanación.

Este caso pone de manifiesto la necesidad urgente de reformar el sistema judicial venezolano para garantizar el acceso a la justicia de todas las víctimas, especialmente de aquellas pertenecientes a grupos vulnerables como las comunidades indígenas, desde una perspectiva interseccional. Es fundamental que se establezcan mecanismos que permitan una resolución rápida y efectiva de los casos de violencia sexual contra menores pertenecientes a grupos vulnerables, y que se garantice la protección integral de los derechos de las víctimas durante todo el proceso judicial.

129 Sala de Casación Penal, TSJ, sentencia del 25 de abril de 2024, n.º 201. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/05/SCP-201-25-04-2024.pdf>.

131 Sala Constitucional, TSJ, sentencia del 7 de diciembre de 2023, n.º 1.790. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/02/SC-1790-7-12-2023.pdf>.

3.4 La Justicia de Paz Comunal: instrumento de control social partidista

Se publicó en Gaceta Oficial del 14 de noviembre de 2024 la reforma de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz Comunal de 2012, que pasó a llamarse Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal.¹³²

Dicha ley ha suscitado profundas preocupaciones entre los juristas y defensores de los derechos humanos. Esta normativa, que busca fortalecer la participación ciudadana en la administración de justicia, presenta una serie de incongruencias y riesgos que podrían socavar el Estado de derecho.

En primer lugar, la ley presenta una evidente discrepancia con la Constitución. Al utilizar el término «justicia de paz comunal» en lugar de «justicia de paz», como lo establece la carta magna, la normativa genera una incertidumbre e incongruencia jurídica. Además, la ley otorga amplios poderes a las instancias del Poder Popular, como los consejos comunales y las comunas, lo cual podría generar una excesiva politización de la justicia y afectar la imparcialidad en la resolución de conflictos.¹³³

Otro aspecto preocupante es la falta de claridad en la definición de las competencias de los jueces de paz comunal. Esta indefinición podría generar conflictos con otros órganos jurisdiccionales y afectar la seguridad jurídica. Asimismo, la ley no establece las suficientes garantías procesales para los ciudadanos, lo que podría vulnerar sus derechos fundamentales, como el a la defensa y a un debido proceso.

Una de las principales modificaciones introducidas por la reforma es la ampliación de las competencias de los jueces de paz comunal. Estos ahora podrán conocer de una mayor variedad de asuntos, incluyendo conflictos vecinales, promoción de acuerdos comunitarios y recepción de denuncias por violencia de género. Sin embargo, ello plantea interrogantes sobre su capacidad para gestionar una carga de trabajo más elevada y sobre la posibilidad de generar conflictos de competencia con otros órganos jurisdiccionales.¹³⁴

La concentración del poder en las manos de los jueces de paz comunal, sin los suficientes controles y contrapesos, podría generar un riesgo de corrupción y arbitrariedad. Además, la falta de capacitación especializada podría llevar a decisiones injustas y perjudiciales para los ciudadanos.

La ley también introduce cambios en los procedimientos y en las garantías procesales. Si bien se promueve la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación y la mediación, es necesario garantizar que estos procedimientos se desarrollen de manera justa y equitativa. Además, la ley debe establecer salvaguardas para evitar que los ciudadanos se vean privados de sus derechos fundamentales en el proceso.

132 Gaceta Oficial n.º 6.854 extraordinario, 14 de noviembre de 2024. Disponible en: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700049967/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=3822&Sesion=1732105207.

133 Acceso a la Justicia. *Cinco motivos de preocupación por la Ley de Justicia de Paz Comunal*, 9 de enero de 2025. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cinco-motivos-preocupacion-ley-justicia-paz-comunal/>.

134 Acceso a la Justicia. *Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal*, 19 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-de-justicia-de-paz-comunal/>.

Finalmente, la reforma plantea la necesidad de una mayor capacitación de los jueces de paz comunal y de los actores involucrados en la administración de justicia a nivel local. Es fundamental garantizar que estos funcionarios cuenten con las herramientas necesarias para ejercer sus funciones de manera eficiente y eficaz.

La Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, tal como está redactada, plantea serias dudas sobre su constitucionalidad y su capacidad para garantizar un acceso a la justicia imparcial y eficiente. Es necesario realizar una revisión profunda de esta normativa a fin de garantizar que se respete el Estado de derecho y los derechos humanos de todos los ciudadanos.

El 15 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunció la realización de elecciones para elegir a 28.486 jueces de paz comunal en todo el territorio nacional.¹³⁵ Se denunció la falta de transparencia en la organización de las elecciones, pasando desde el desconocimiento de los postulados como de los resultados de la elección. Estas elecciones de jueces de paz comunal en Venezuela representaron un experimento social y político en un contexto ampliamente represivo luego de las elecciones presidenciales del 28 de julio.¹³⁶

3.5 Abogados bajo acecho: los casos de María Alejandra Díaz y Perkins Rocha



Los abogados son parte integrante del sistema de justicia según el artículo 253 de la Constitución. La función del abogado es fundamental para la garantía de los derechos de las personas y el goce de la garantía de acceso a la justicia.

Desde hace años, Acceso a la Justicia¹³⁷ ha documentado la afectación a la autonomía gremial de los colegios y la federación de abogados en Venezuela.

El ejercicio de la abogacía en Venezuela se ha convertido en una práctica de alto riesgo, en la que los profesionales del derecho son sistemáticamente perseguidos y silenciados por el régimen. Este año, se ha puesto en amenaza el ejercicio de la profesión de abogado a través de la imposición de sanciones al margen de la ley por el TSJ, así como la persecu-

135 Efecto Cocuyo. CNE informa sobre elección de 28.486 jueces de paz comunal en todo el país, 16 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/cne-informa-eleccion-28-486-jueces-paz-comunal-en-todo-el-pais/>.

136 Efecto Cocuyo. Retroceso Electoral y Vulneración del Acceso a la Justicia: alarmas que encendió la elección de los jueces de paz comunal el 15-D, 17 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/retrocesos-electoral-acceso-justicia-alarmas-encendio-eleccion-jueces-paz/>.

137 Acceso a la Justicia. Informe Anual 2023, pág. 21. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-ANUAL-DE-ACCESO-A-LA-JUSTICIA-2023.pdf>. La toma del poder de los Colegios de Abogados de Venezuela (2000-2020). Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/01/La-toma-del-poder-en-los-colegios-de-abogados-de-Venezuela-2000-2020.pdf>.

ción a través de actos de criminalización de abogados representantes de líderes políticos de oposición. Descuellan los casos de los abogados María Alejandra Díaz y Perkins Rocha.

La abogada Díaz fue sancionada con una multa exorbitante y suspendida temporalmente del ejercicio de la profesión por presentar un recurso legal en el que solicitaba al CNE la publicación de los resultados detallados de las elecciones presidenciales. Esta solicitud, lejos de ser una afrenta al sistema judicial, representaba un legítimo ejercicio de su derecho a la defensa y a la búsqueda de la verdad. La sanción impuesta por el TSJ carece de cualquier fundamento jurídico y es una clara muestra de la politización de la justicia en Venezuela.

La sanción impuesta a María Alejandra Díaz por el TSJ¹³⁸ es solo un ejemplo de cómo el sistema judicial venezolano se utiliza para intimidar y coartar las libertades fundamentales. Esta arbitraria decisión no solo afecta a la abogada, sino que también constituyó un grave ataque al Estado de derecho y a la separación de poderes, socavando la confianza en las instituciones y profundizando la crisis política que atraviesa el país.

La Sala citó el artículo 121 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ), que la faculta a sancionar con multas de hasta 100 veces el tipo de cambio de la divisa de mayor valor «a quienes irrespeten, ofendan o perturben con sus actuaciones al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Justicia, a sus órganos o funcionarios, o a quienes hagan uso abusivo de recursos o acciones judiciales». Sin embargo, la sancionada publicó el escrito en su página web y en él no se observan expresiones ofensivas ni irrespetuosas contra los miembros del máximo juzgado.

El caso de María Alejandra Díaz se inscribe en una preocupante tendencia de persecución y hostigamiento contra los abogados en Venezuela. Numerosos profesionales del derecho han sido objeto de detenciones arbitrarias, amenazas, y procesos judiciales por ejercer su profesión.¹³⁹ La Comisión Internacional de Juristas ha documentado múltiples casos de abogados que han sido atacados por defender los derechos de sus clientes, especialmente aquellos que representan a opositores políticos.¹⁴⁰ Esta situación refleja la grave crisis de derechos humanos que vive el país y la falta de garantías para el ejercicio de la abogacía.¹⁴¹

El abogado Perkins Rocha fue detenido arbitrariamente por agentes del Estado venezolano el pasado 27 de agosto, pocos días después de las controvertidas elecciones presidenciales. Durante más de 24 horas, su paradero se desconocía y las autoridades se negaron a brindar información sobre su detención. Rocha fue finalmente presentado ante un tribunal el 29 de agosto.¹⁴²

138 Acceso a la Justicia. Extracto de la sentencia del 4 de noviembre de 2023, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/sancion-abogada-maria-alejandra-diaz-otra-prueba-riesgo-ejercer-abogacia-venezuela/>.

139 Acceso a la Justicia. *La sanción a la abogada María Alejandra Díaz, otra prueba del riesgo de ejercer la abogacía en Venezuela*, 25 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/sancion-abogada-maria-alejandra-diaz-otra-prueba-riesgo-ejercer-abogacia-venezuela/>.

140 Comisión Internacional de Juristas. *Abogados bajo ataque*. Mayo 2023. Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2022/06/Venezuela-Lawyers-under-attack-publications-briefing-paper-2022-SPA.pdf>.

141 Ibidem.

142 ABC. *Detenido Perkins Rocha, el asesor legal de campaña de la oposición venezolana*, 28 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.abc.es/internacional/detenido-perkins-rocha-asesor-legal-campana-oposicion-20240828083310-nt.html>.

La Relatora Especial de la ONU para la Independencia de Magistrados y Abogados, Margaret Satterthwaite, expresó su profunda preocupación por este caso, exigiendo la liberación inmediata de Rocha y su derecho a una defensa adecuada.¹⁴³ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le otorgó medidas cautelares en atención a la especial situación de riesgo a la que se encuentra sometido bajo custodia del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin).¹⁴⁴

La persecución de abogados en Venezuela se ha intensificado en los últimos años. Kennedy Tejeda, miembro del Foro Penal Venezolano, fue detenido arbitrariamente en agosto pasado mientras ofrecía asistencia legal a detenidos políticos. Durante más de 20 horas, su familia y colegas desconocieron su paradero. Incluso semanas después, Tejeda aún no ha podido designar a un abogado de su confianza. Otro caso emblemático es el del abogado Henry Gómez, detenido en Amazonas durante una protesta pacífica. Gómez, quien intentó mediar entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad, fue arrestado y su paradero se mantuvo en secreto durante varias horas.¹⁴⁵

La persecución de abogados tiene consecuencias devastadoras para la sociedad en su conjunto. Al silenciar a los defensores de derechos humanos y restringir el acceso a la justicia, el régimen venezolano consolida su poder y profundiza la impunidad. Además, esta práctica desalienta a otros abogados a ejercer su profesión con independencia y valentía, lo que debilita aún más el Estado de derecho. La falta de un sistema judicial independiente y confiable socava la confianza de la ciudadanía en las instituciones y dificulta la resolución pacífica de los conflictos.

143 ONU. *Venezuela: Experta de la ONU preocupada por denuncias de represalias contra abogado Perkins Rocha*, 30 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/venezuela-un-expert-concerned-reported-retaliation-against-lawyer-perkins>.

144 CIDH. *Perkins Rocha respecto de Venezuela*. Resolución 61/2024, medidas cautelares n.º 928-24. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2024/res_61-24_mc_928-24_ve_es.pdf.

145 Suprema Injusticia. *Relatora de la ONU exige a Venezuela que libere “de inmediato” al abogado Perkins Rocha*, 1 de octubre de 2024. Disponible en: <https://supremajusticia.org/relatora-de-la-onu-exige-a-venezuela-que-libere-de-inmediato-al-abogado-perkins-rocha/>.

PUBLICACIONES DE ACCESO A LA JUSTICIA EN 2024

4.1 Investigaciones

4.1.1 Informe sobre la normativa y la jurisprudencia en materia de libertad de asociación en Venezuela (agosto 2021-septiembre 2023). Dos años de normas y decisiones contra la libertad de asociación¹⁴⁶



INFORME SOBRE LA NORMATIVA Y LA JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE LIBERTAD DE EN MATERIA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN VENEZUELA

Agosto 2021-septiembre 2023

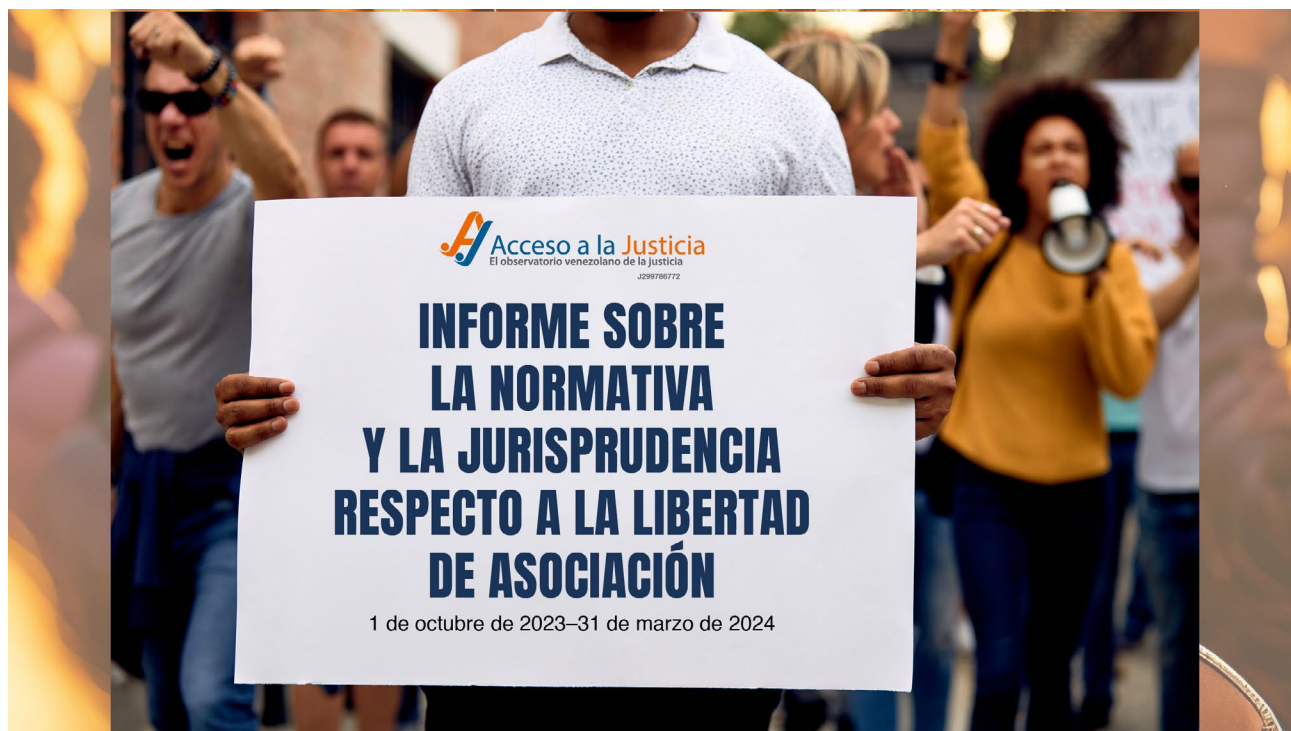
**Dos años de normas y decisiones
contra la libertad de asociación**

En este informe, publicado en julio de 2024, Acceso a la Justicia desvela cómo, entre 2021 y 2023, la libertad de asociación en Venezuela se ha visto cercenada por una serie de leyes y decisiones judiciales. A través de un análisis detallado, revelamos cómo estas medidas han asfixiado el espacio cívico, silenciado a la sociedad civil y restringido el derecho de los venezolanos a organizarse. Las consecuencias de estas acciones se han dejado sentir en todos los ámbitos de la vida pública, limitando la participación ciudadana, debilitando los mecanismos de control y socavando los cimientos de una democracia plural.

El informe revela un patrón sistemático del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela que restringe la libertad de asociación de diversas organizaciones, desde sindicatos hasta partidos políticos. Al intervenir en la gestión interna de estas entidades, el TSJ ha socavado su autonomía y ha sometido su existencia a su discreción, debilitando así la democracia venezolana y violando la libertad de asociación.

¹⁴⁶ Disponible en: https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2024/04/Informe-sobre-la-normativa-y-la-jurisprudencia-en-materia-de-libertad-de-asociacion-en-Venezuela_AJ2024.pdf.

4.1.2 Informe sobre la normativa y la jurisprudencia respecto a la libertad de asociación (1 de octubre de 2023-31 de marzo de 2024)¹⁴⁷



Publicado en septiembre de 2024, se trata de un análisis exhaustivo de las sentencias emitidas por el TSJ entre octubre de 2023 y marzo de 2024, con el objetivo de evaluar el estado actual de la libertad de asociación en el país. La investigación reveló una preocupante tendencia: el TSJ, encargado de garantizar los derechos constitucionales, está socavando progresivamente la libertad de asociación a través de sus decisiones judiciales.

Para llevar a cabo este análisis, el estudio clasifica las sentencias por salas del TSJ y examina la doctrina jurídica empleada en cada caso, prestando especial atención a aquellos asuntos con implicaciones políticas o partidistas. El trabajo concluye identificando los principales hallazgos del período estudiado y presenta una estructura clara que incluye metodología, análisis normativo, resultados y un detallado índice de las sentencias analizadas. Este enfoque sistemático permite comprender mejor cómo las decisiones judiciales están afectando el ejercicio de la libertad de asociación en Venezuela y plantea la necesidad de tomar medidas para proteger este derecho fundamental.

147 Disponible en: https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/09/Informe-libertad-asociativa_AJ2024.pdf.

4.1.3 Análisis de un abuso. Alcances de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro¹⁴⁸



El informe, publicado en octubre de 2024, señala que la aprobación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, en un contexto posterior a las elecciones presidenciales de 2024, debe interpretarse como una medida represiva del Estado más que como un instrumento de regulación. Este análisis se justifica por la necesidad de comprender a fondo los objetivos reales de la ley, sus mecanismos de aplicación y las posibles consecuencias negativas para las organizaciones de la sociedad civil. Para lograr esto, el informe se divide en seis capítulos que exploran diferentes aspectos de la ley, desde su estructura y objetivos hasta las sanciones que establece.

La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (LFRAFONG) ha sido objeto de numerosas críticas por parte de la sociedad civil y expertos legales. Esta, lejos de facilitar el trabajo de las organizaciones, impone una serie de restricciones y obligaciones que dificultan su funcionamiento y limitan su libertad de acción.

En conclusión, la LFRAFONG representa una herramienta de control estatal que restringe la libertad de asociación y debilita el espacio cívico en Venezuela. Al imponer una serie de obstáculos burocráticos y sanciones desproporcionadas, esta ley dificulta el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y limita su capacidad para defender los derechos humanos y promover el desarrollo del país.

148 Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/alcances-ley-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-lucro/>.

4.1.4 Tutela judicial efectiva e independencia del Tribunal Supremo de Justicia venezolano en medidas cautelares y amparos contra el Estado¹⁴⁹



Este estudio, publicado en diciembre de 2024, analiza las sentencias del TSJ entre 2021 y 2023, específicamente aquellas relacionadas con medidas cautelares y amparos constitucionales interpuestos por ciudadanos contra el Estado. El objetivo principal es evaluar la efectividad del máximo juzgado en la protección de los derechos fundamentales, así como su independencia y eficiencia. Al examinar casos en áreas clave como el derecho constitucional, electoral y administrativo, la investigación busca determinar si el máximo tribunal venezolano está garantizando adecuadamente los derechos humanos de sus ciudadanos en un contexto político y social complejo.

El estudio revela una profunda crisis en el sistema judicial venezolano, en particular en lo que respecta a la tutela judicial efectiva a través del TSJ. A partir del análisis de un conjunto de sentencias emitidas por las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral, se evidencia un patrón de actuación que pone en entredicho la independencia judicial y la garantía de los derechos fundamentales. La investigación demuestra que el TSJ no es un órgano imparcial y eficiente, sino un instrumento al servicio del poder político. Esta situación tiene graves consecuencias para el Estado de derecho y para la protección de los derechos humanos de los ciudadanos venezolanos.

En conclusión, la situación del sistema judicial venezolano es crítica y requiere de una reforma profunda para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

149 Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tutela-judicial-efectiva-independencia-tribunal-supremo-justicia-venezolano-medidas-cautelares-amparos-contra-estado/>.

4.1.5 Informe sobre la normativa y la jurisprudencia respecto a la libertad de asociación (1 de abril de 2024-30 de septiembre de 2024)¹⁵⁰



El estudio, de diciembre de 2024, presenta un análisis exhaustivo de las sentencias emitidas por el TSJ durante el período comprendido entre abril y septiembre de 2024. Esta investigación se enmarca dentro de un análisis más amplio sobre la evolución de la libertad de asociación en el país, continuando con estudios previos que abarcaron períodos anteriores.

El foco principal de la investigación radica en evaluar cómo el TSJ, a través de sus decisiones judiciales, ha impactado el ejercicio de la libertad de asociación. Se examinan de manera sistemática las sentencias emitidas por las Salas Constitucional, Electoral y Político Administrativa, poniendo especial atención en aquellas relacionadas con diversas formas asociativas como sindicatos, partidos políticos y organizaciones sociales.

150 Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/informe-sobre-la-normativa-y-la-jurisprudencia-respecto-a-la-libertad-de-asociacion-1-de-abril-de-2024-30-de-septiembre-de-2024/>.

4.1.6 El derecho a la Justicia de las Mujeres en Venezuela¹⁵¹



Acceso a la Justicia, con aportes de otras 22 organizaciones de la sociedad civil, describe y analiza las dificultades que afrontan las mujeres violentadas cuando procuran protección del Estado. No hay suficiente personal capacitado, las sedes de los organismos de atención son inadecuadas y las víctimas deben sufragar costos de funcionamiento del Sistema.

El informe *El derecho a la justicia de las mujeres en Venezuela*, publicado en enero de 2025, consta de seis capítulos: Introducción, Contexto, Metodología, Diagnóstico, Recomendaciones y Conclusiones. En el tercero de ellos se tocan temas como la garantía de disponibilidad a la justicia de género, la garantía de justiciabilidad, la garantía de buena calidad, y la independencia e imparcialidad.

151 Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/derecho-justicia-mujeres-venezuela/>.

4.2 Reportes

4.2.1 Gacetas Oficiales «perdidas»¹⁵²



La nueva Ley de Publicaciones Oficiales que derogó la que venía rigiendo desde 1941, tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso al contenido de los mismos. Ahora bien, cuando se acude a la página oficial del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (Saingo), existen varios ejemplares que no están disponibles.

Acceso a la Justicia preparó un reporte en forma de cuadro de las más de 50 gacetas oficiales no publicadas para octubre de 2024.

152 Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/gacetas-oficiales-perdidas/>.

4.2.2 Leyes dictadas por la AN, promulgadas y publicadas en Gaceta Oficial 2021-2024¹⁵³



Desde las elecciones de 2020, la Asamblea Nacional (AN) ha aprobado un significativo número de leyes, las cuales han sido publicadas en Gaceta Oficial. Estas nuevas leyes abarcan una amplia gama de temas, desde la regulación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales hasta el sistema de justicia y los derechos civiles y políticos. Sin embargo, a pesar de esta intensa actividad legislativa, existen aún varias leyes sancionadas que no han sido publicadas oficialmente, lo que genera opacidad y dificulta el seguimiento del proceso legislativo.

Esta situación genera incertidumbre jurídica y limita el acceso a la información sobre la normativa vigente. Entre las leyes pendientes de publicación se encuentran aquellas relacionadas con el trabajo a domicilio, el presupuesto nacional y el endeudamiento, lo que evidencia la falta de transparencia en el proceso legislativo venezolano.

153 Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/leyes-dictadas-por-la-an-promulgadas-y-publicadas-en-gaceta-oficial-2021-2022/>.

accesoaljusticia.org



accesoaljusticia



@AccesoalJusticia



@accesoaljusticia



AccesoLaJusticiaONG



accesoaljusticia



AccesoalJusticia